TOMO XXXIV MONTEVIDEO, Jueves 8 de Enero de 1914 Núm. 2430

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resolución. Levántase el aislamiento que pesaba sobre el campo de don Alfredo Donamari, sito en el Departamento de Paysandú, declarado infectado por el carbunclo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 3 de 1914.

(Carpeta número 1748|1913).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que después de haber transcurrido un mes que fueron sometidos á la vacunación anticarbunclosa los animales existentes en el establecimiento del señor Alfredo Donamari, que fué declarado infectado por resolución de 25 de Octubre ppdo., no se ha producido hasta el presente ningún nuevo caso de carbunclo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento que contra el establecimiento del señor Alfredo Donamari, situado en Paysandú entre los arroyos Pantanoso y Rabón, fué decretado por resolución de 25 de Octubre próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

José Ramasso.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por el término de dos meses al Administrador de los Corrales de Abasto de Flores don Milciades Riestra.

—Se concede licencia por el término de un mes al Tesorero Municipal de la Intendencia de Río Negro don Carlos Ugarte.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando que han tomado posesión de sus puestos los subcomisarios de Siete Cerros, Oratorio y Cebollatí.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Cuenta de la Jefatura Política de San José por concepto del servicio fúnebre prestado al capitán Manuel Rollano.

—Al Consejo Administrativo de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Nota del Registro del Estado Civil relativa á la nómina de los funcionarios que según el artículo 1.o del decreto reglamentario de la ley del 14 de Octubre de 1904 deben designar los miembros electivos y sus respectivos suplentes que deben integrar dicho Consejo.

—Al Ministerio de Industrias — Nota del Consejo Nacional de Higiene transcribiendo una nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal de fecha 11 de Diciembre de 1913.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE ENERO DE 1914.

1—Autorízase la devolución al señor Carlos Elizalde de la suma de $ 444.47, abonada de más por impuesto inmobiliario.

2-3—Se resuelve no hacer lugar á la liberación de derechos de una casilla que se solicita introducir, destinada al Ejército de Salvación.

4—Nota de la Honorable Cámara de Senadores remitiendo el decreto sancionado acordando venia para integrar el Directorio del Banco de Seguros del Estado con los señores Luis J. Supervielle y Jaime R. Navarro.

5—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

6—Se manda pagar á la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de sesenta y ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 68.40) por servicio prestado á este Ministerio desde Julio á Diciembre de 1913.

7—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para distribuir la suma de pesos 25.00 entre los porteros y el conductor del automóvil, como aguinaldo de año nuevo.

8—Autorízase el reintegro al Subreceptor del Chuy don P. Eguren Machado de la cantidad de $ 42.50 que invirtió en gastos con motivo de su traslado.

9—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para abonar la suma de $ 608.00, importe de libros destinados á las Administraciones de Rentas.

10—Se manda pagar á la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00), importe del servicio prestado á este Ministerio desde Julio á Diciembre ppdos.

11—Se dispone que las cuentas provenientes del arreglo de pararrayos en los galpones de la Aduana deben ser abonadas por el Consejo de Administración del Puerto.

12—Autorízase la devolución á don Eduardo Abreo de la suma de $ 15.60, abonada de más por impuesto inmobiliario.

13—Autorízase el reintegro al Inspector de Resguardos de la Receptoría de Rivera de la suma de $ 80.00, invertida en gastos con motivo de su traslado.

14—Acuse de recibo á la Honorable Cámara de Senadores de la nota remitiendo la ley por la cual se prorroga por tres meses el Presupuesto General de Gastos vigente.

15—Nómbrase á la firma social Maple para ocupar el cargo de miembro de la Comisión Clasificadora en los ramos de mueblería y tapicería en reemplazo de don Juan Brugnini que renunció.

16—Apruébase el traslado del Resguardo "Riachuelo" al punto que indica la Receptoría de la Colonia.

17—Autorízase el descargo á la Receptoría de Cerro Largo de la suma de pesos 7.73, invertida en el pago de derechos de giros en los meses de Noviembre y Diciembre ppdos.

18—Habiendo fallecido el Alcaide de la Receptoría de Paysandú don Adolfo F. Colombo, efectúanse con tal motivo las siguientes promociones: para Alcaide al Oficial 2.o y Guardaalmacén don Juan Larrey; para Oficial 2.o al que lo es 3.o don Orlando V. Colombo, en su lugar al Guarda 2.o don Julio Piedeferri, en su reemplazo al que lo es 3.o don Carlos Mazarino y para este último cargo al ciudadano don Eleazar Parada.

19—Se pasa á la Contaduría General la relación de pasajes expedidos durante el mes de Diciembre ppdo.

20—Nómbrase guarda de 3.a clase de la Inspección de Receptorías de la Frontera Sud á don Aniceto Silva.

21—Autorízase la devolución á don José Musso de la suma de $ 32.50, abonada de más por impuesto inmobiliario.

22—Autorízase á la Dirección de Aduanas para abonar al guarda del Resguardo de la Capital don Eduardo Espinosa la suma de $ 12.50, que le fueron descontados para pago de suplencias.

23—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para designar un empleado en comisión, por el término de cuatro meses, para la Agencia de Rentas de Santa Rosa (Departamento de Artigas).

24-25—Nómbrase guarda de 2.a clase de la Receptoría del Salto, en reemplazo de don Pascual Oxandabarat que falleció, al de 3.a clase don Urbano Ur-tarán, y en su lugar al ciudadano don Alfredo Lamartee.

26—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de la Receptoría del Salto don Guillermo Oxandabarat y Cabrera, nombrándose en su reemplazo al ciudadano don Aníbal Falcao.

27—Se manda pagar al señor Guillermo Schwengel la suma de noventa pesos ($ 90.00) por la confección de tres libros para uso de este Ministerio.

28—Cédula de jubilado de la Nación á favor del señor Antonio D'Ottone.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda publicar una nota de la Dirección de Vialidad por la que da cuenta que se ha librado al tránsito público un trozo de macadam construído entre el kilómetro 9 y 12 de la carretera de Toledo á San Jacinto.

—Se manda abonar una cuenta de don Pascual Fontana por $ 19.02, importe de materiales que suministró al Hospital de Colonia.

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina el expediente sobre construcción de un polvorín en Colonia, por cuenta de los señores J. J. Herrenit y Cía.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito del señor Francisco Piria sobre introducción de materiales para las obras del puerto de Piriápolis.

—Se concede licencia por 20 días al empleado de la Dirección de Vialidad don Pedro A. Nario.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Consejo Nacional de Higiene sobre construcción del techo de un pabellón en la Isla de Flores.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan varias cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por suministro de artículos á las Direcciones de Saneamiento, Tesorería, Contaduría y Secretaría del Ministerio.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasa el expediente de la Intendencia de Flores sobre patente que deben usar los carritos de pértigo.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción de un pabellón de lavadero, cocina, etc., en el Hospital Militar.

—Se transcribe á todas las dependencias del Ministerio la nota del Ministerio del Interior relativa al envío de los datos necesarios para preparar el mensaje de apertura del nuevo período legislativo.

La Secretaría.

DEUDAS PUBLICAS NACIONALES

EXTINCIÓN DE TÍTULOS DE LOS EMPRÉSTITOS DE CONVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

Montevideo, Enero 2 de 1914.

La Contaduría General eleva á manos de V. E. el acta original labrada en esta fecha por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda con motivo de la extinción por el fuego de los títulos sorteados, comprados y amortizados de los "Empréstitos de Conversión y Obras Públicas" que se detallan circunstanciadamente en la referida acta y que ascienden en conjunto á la suma de doscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y siete pesos, valor nominal.

Saluda á V. E. muy atentamente.

Gabriel Zás.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 5 de 1914.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Cosio.

ACTA — En Montevideo y en la Contaduría General de la Nación, á dos de Enero de mil novecientos catorce, estando en su despacho el señor Contador General don Gabriel Zas, acompañado de los empleados superiores de la misma oficina que suscriben, por ante mí el infrascripto Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió, previa verificación y recuento, á la extinción por el fuego de los títulos del "Empréstito de Conversión 5 o|o de 1905" y del "Empréstito de Obras Públicas 5 o|o de 1909", que fueron comprados y sorteados en París por el Banco de París y de los Países Bajos, y amortizados por la Oficina de Crédito Público, los cuales fueron recibidos de esta última oficina con nota y sus planillas correspondientes de fecha veintinueve de Diciembre corriente, á saber:

Comprados y sorteados en París

Empréstito de Conversión—11.a Amortización—Un título de quinientos francos, número 28320, que importa noventa y tres pesos veinticinco centésimos.

12.a Amortización—Veintiún títulos de quinientos francos cada uno, números: 5788/9, 10233, 52682, 53232/3, 53430, 54287 / 9, 60551 / 6, 63101, 63107 / 8, 65453, 65659, que importan diez mil quinientos francos; seis títulos de dos mil quinientos francos cada uno, números: 86536/40, 157376/80, 159726/30, 193966/70, 195741 / 50, que importan quince mil francos, ascendiendo los títulos de esta amortización á pesos cuatro mil setecientos cincuenta y cinco con setenta y cinco centésimos.

15.a Amortización—Treinta y tres títulos de quinientos francos cada uno, números: 989, 5835, 5928/9, 7336, 7719, 13435, 13469/70, 15567/8, 17353, 17645, 18772, 19298, 23937, 31836, 32210/11, 39928, 60579, 62704/7, 64266, 68487, 78014/15, 80381, 81130, 81647, 82702, que importan diez y seis mil quinientos francos; doscientos doce títulos de dos mil quinientos francos cada uno, números: 84901/5, 85121/5, 85771/5, 88841/5, 88846/50, 89746/50, 90796/805, 90811/15 91056/65, 91571/5, 91616/20, 91621/25, 91886/90, 91891/5, 93881/5, 96791/5, 97681/5, 97686/90, 97691/5, 99606/10, 99726/30, 99961/70, 100866/70, 101081/85, 102726/30, 105441/5, 106531/35, 107941/45, 108491/95, 111621/25, 111681/85, 112286/90, 112836/40, 113071/75, 113816/20, 113851/55, 113966/70, 115946/85, 118101/105, 118196/200, 118851/55, 118856/60, 119961/65, 121296/300, 121306/10, 121541/45, 121671/75, 121986/90, 122606/35, 122951/55, 123271/5, 126361/5, 126366/80, 127706/10, 127801/5, 128286/90, 128461/65, 128761/90, 129221/25, 129536/40, 130161/65, 130391/5, 130396/400, 131161/65, 131611/5, 131666/75, 131816/20, 132976/80, 135021/25, 135381/95, 136561/80, 138806/10, 138881/5, 139226/45, 139251/75, 140906/10, 141346/50, 142046/50, 142631/5; 143051/5, 143061 / 5, 144041 / 45, 144316 / 80, 145501 / 5, 147051 / 5, 147686 / 90, 147906 / 20, 148081 / 5, 148096 / 100, 148116/20, 149841/5, 151791/5, 151831/5, 151921/5, 152626/30, 153316/20, 154361/5, 154701/5, 155021/5, 155601/5, 156011/15, 156941/5, 158771/5, 159896/ 905, 163561/5, 163886/905, 164366/70, 165836/40, 166826/30, 168146/50, 168746/55, 169126/35, 170006/10, 170016/20, 177946/50, 179121/40, 180496/500, 181406/15, 182801/20, 185166/75, 186211/15, 186471 / 5, 186551 / 5, 186576 á 186610, 188466/70, 190276/80, 193451/5, 193461/5, 193791/5, 194936/45, 196041/5, 196981/5, 197111/15, 197196/200, 197356 á 197360, 198606/10, 199411/15, 199451/5, 199781/5, 202926/30, 204911/20, que importan quinientos treinta mil francos; cincuenta y un títulos de cinco mil francos cada uno, números: 210371/80, 222561/70, 229211/20, 231461/70, 231471/80, 235951/60, 236231/40, 236801/10, 241421/30, 247571/80, 248331/40, 248921/30, 248941/50, 249701/10, 256191/200, 258621/30, 258631/50, 260201/10, 265651/60, 265661/70, 265671/80, 274721/30, 277361/70, 282081/90, 297941/50, 303111/20, 305511/20, 306761/70, 307021/30, 316171/200, 316221/60, 319121/40, 320221/30, 320801/10, 322081/90, 330721/30, 332391/420, 338131/50, 340761/70, 345871/90, que importan doscientos cincuenta y cinco mil francos, ascendiendo los títulos de esta amortización á pesos ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve con setenta y cinco centésimos.

Empréstito de Obras Públicas — 16.a Amortización — Ciento noventa y seis títulos de quinientos francos cada uno, números: 293, 1335/6, 1562/71, 2740, 3756/7, 10204/53, 11863, 13278/9, 21337/41, 26889/90, 29171/81, 31824/5, 34260/1, 36693/5, 36801/20, 37208/11, 39577, 41201/3, 41739/42, 42761, 44440, 46024, 46708, 47195/205, 47350, 48155/6, 49034/37, 50064, 50126, 51631/46, 51660/74, 52395/407, 53384, 53863, 59672/3, 59695/7, 62939/41, que importan diez y ocho mil doscientos setenta y siete pesos.

Amortizados por la Oficina de Crédito Público

Empréstito de Conversión 5 o|o 1905 — 15.a Amortización — Un título de dos mil quinientos francos, número: 133631/5; ochenta y seis títulos de cinco mil francos cada uno, números: 235321/30, 257281/310, 259551 / 70, 279101 / 700, 280831 / 281010, 281721/30, 286011/20, que importan ochenta mil ciento noventa y cinco pesos, ascendiendo el total de los títulos de este Empréstito á la suma de ochenta mil seiscientos sesenta y un pesos veinticinco centésimos, y el total de los títulos relacionados y extinguidos á la suma de doscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y siete pesos, valor nominal. Y no siendo para más el acto, se labra la presente que firman para constancia los señores nombrados, por ante mí, de que doy fe. — *Gabriel Zas. — Domingo Barbeito. — Martín J. Goyret. — Alberto Ghiringhelli. — Ruperto L. Parpal. — Gustavo R. Garzón. — Antonio López Castillos.*

Francisco Sáez.
Escribano de Gobierno y Hacienda.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Diciembre de 1913.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	500
Enfermos nuevos (ambos sexos).	360

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Mey

Enfermos nuevos (ambos sexos) .	87
Operaciones	7
Curaciones	373

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	200
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	95
Operaciones	6
Curaciones	250

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	229
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	112
Operaciones	63
Curaciones	211

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	508
Enfermos nuevos (ambos sexos) .	25

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	48
Enfermas nuevas	52
Curaciones	122

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	201
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	81
Operaciones	7
Curaciones	90

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	35
Enfermas nuevas	24

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos) .	708
Curaciones	190
Obturaciones.	115

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Consultas	130
Enfermos nuevos	92
Curaciones	250

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	309
Enfermos nuevos	121
Operaciones	4
Curaciones	100

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia . . .	508
Consultas	1.652
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	1.749
Operaciones practicadas en las Policlínicas	87
Curaciones ídem ídem ídem . . .	1.950
Extracciones ídem odontológica . .	403
Obturaciones ídem ídem	115

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Diciembre de 1913.

Policlínica	General	744
»	Oftalmológica	896
»	Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	185
»	Quirúrgica	67
»	Ginecológica	194
»	Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas .	239
Policlínica	Vías urinarias . . .	142
»	Asilo Buen Pastor . .	5
»	Asilo Expósitos y Huérfanos	56
»	Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso.	1.020
»	Sociedad «Cristóbal Colón»	2
»	Conferencia de San Vicente de Paul . . .	38
»	Asilos Maternales . .	7
»	Gota de Leche . . .	21
»	Varias	175
»	Liga contra la Tuberculosis	147
»	Radiografía.	1
»	Servicio nocturno . .	35
	Total	3.974

Montevideo, Enero 7 de 1914.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 7 de Enero de 1914.—Horas: 5 p. m.

Barómetro bajo alrededor de Mar del Plata.

Temperatura alta.

Dominan vientos moderados del Este en la costa y en toda la República.

El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 522 kilómetros. Cielo en general medio nublado con garúas.

Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 756.85.

Temperatura: Normal 25°30, á la intemperie 26°00, máxima 26°70, á la intemperie (sol) 32°50, mínima 20°90, á la intemperie 17°00.

Viento E. N. E., 27 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 49 kilómetros á las 5 p. m.

Tensión del vapor de agua: 16.35. Humedad relativa: 71.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 24°50.

Cloruro de sodio por litro, gramos 10.44.

Cloro libre por litro, gramos 6.33.

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 7 de Enero de 1914

1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.400 pesos, garantía.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, á 6 pesos por mes.
1.000 pesos, 60 centésimos por ciento mensual.
500 pesos, á 4 pesos por mes.
5.500 pesos, 38 pesos por mes.
1.000 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.500 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
200 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.000 pesos, 10 pesos por mes.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 7 de Enero de 1914

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
875 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
1.750 pesos, al 8 por ciento anual.
264 pesos, al 9 por ciento anual.
15.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Enero de 1914

15.000 pesos, chacra en Toledo, Departamento de Canelones, 17 hectáreas 9.141 metros.

1.330 pesos, terreno en el Paso de la Arena, Camino de la Barra, 1.112 metros.

2.000 pesos, terreno edificado en la Villa del Cerro, calle Grecia, 202 metros.

1.218 pesos, solar en el Reducto, frente al Camino Larrañaga, 435 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 7 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	69 —

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 8 de Enero . .	88 —
1.000	ídem ídem	88 —
12.000	ídem ídem	88 —
1.000	ídem ídem	88 —
3.000	ídem ídem	88 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	68 90
9.400	ídem ídem	69 —
4.700	ídem ídem	69 —
14.100	ídem ídem	69 —

Empréstito de Conversión

932 50	para el 8 de Enero . .	92 30
3.263 75	ídem ídem	92 30
5.595	ídem ídem	92 30
932 50	ídem ídem	92 30

Títulos Hipotecarios serie M

5.000	para fin de mes . . .	90 —

Títulos Hipotecarios serie N

2.500	para el 8 de Enero . .	88 70
2.500	ídem ídem	88 70
1.000	ídem ídem	88 70
1 500	ídem ídem	88 70
20.000	para fin de Febrero. .	90 —
10 000	para fin de mes . . .	89 20
5.000	ídem ídem	89 30
5 000	ídem ídem	89 30
1.100	para el 8 de Enero . . .	88 70

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
2.000	para el 8 de Enero . .	89 —

Títulos Hipotecarios serie O

2.000	para el 8 de Enero . .	88 —
20.000	hasta el 15 de Enero .	88 —
1.500	al contado	88 —
1.200	para el 8 de Enero . .	88 —
2.000	ídem ídem . . .	88 —
1.000	ídem ídem	88 —
5.000	ídem ídem	88 —
5.000	ídem ídem	88 —
1.500	ídem ídem	88 —
5.000	ídem ídem	88 10

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	para el 8 de Enero . .	89 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Enero 8 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.:

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Enero de 1914

Manuel Caballero, español, 59 años, casado, Maldonado 1790.
Carmen César Escalante de Farselli, argentina, 28 años, casada, Mercado Chico 224.
María González, argentina, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Dominga Borras, oriental, 16 años, soltera, Yi 1280.
Julieta Alva, oriental, 4 meses, Maciel 1242.
Nicola Stéfano, oriental, 3 meses, 25 de Agosto 539.
Isabel Castro, española, 29 años, viuda, Piedad 1667.
María Haydée Rodríguez, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Pongibove, italiano, 80 años, casado, Madrid 1430.
Manuel Pereyra, oriental, 24 años, soltero, Cárcel Penitenciaría.

Día 7

Rosa Perdomo, oriental, 11 meses, La Paz 2181.
Víctor Sánchez, oriental, 32 años, soltero, Maciel 1466.
Pedro Dumont, oriental, 33 años, soltero, Tacuarembó 1524.
José Bibiano Lizazo, oriental, 39 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Andrés Rosse, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
Pedro Pereira Núñez, oriental, 4 meses, Carapé 2119.
José Daffunchio, oriental, 6 años, República 90.
Juana Farías, oriental, 50 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Herminio Manacorda, oriental, 37 años, casado, Hospital Vilardebó.
Ramón Gil, español, 5 meses, vapor "Barcelona".
Juan Bautista Apesteguy, francés, 83 años, viudo, San José 1169.
Manuel Báez, español, 54 años, soltero, José L. Terra 234.
Un feto, Hospital Maciel.
Exaltación Peralta, Hospital Maciel.
Catalina Macho de Parodi, italiana, 64 años, viuda, Hospital Maciel.
Carmen Olga López, oriental, 4 meses, Convención 1881.
Teresa Ferreira, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Sabina Reggiardo, oriental, 18 años, soltera, Rondeau 1891.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE SENADORES

35.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 5 de Enero de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 5 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Saldaña, Suárez, Pérez Olave, Albín, Stirling y Espalter.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Arena, Vidal, Accinelli, Enciso, Manini Ríos, Repetto, Fleurquin, Soca, Rodríguez, Astigarraga y Varela Acevedo.

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje solicitando el acuerdo necesario para nombrar los Intendentes Municipales que en él se indican."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley sobre monopolio de tabaco."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión Departamental del Partido Nacional de San José presenta una protesta con motivo de las elecciones de Juntas verificadas en ese Departamento."

—A la Comisión de Legislación.

Queda terminado el acto.

36.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 7 de Enero de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 5 y 6 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Pérez Olave, Enciso, Manini Ríos, Repetto, Albín, Fleurquin, Stirling, Saldaña, Suárez, Espalter y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Arena, Accinelli, Soca, Rodríguez y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que le acuerda venia para separar de su empleo al auxiliar de la Administración de Correos de Tacuarembó don Elidio Gil."

—Archívese.

"La Comisión Departamental Colorada del Departamento de Paysandú protesta telegráficamente contra la proclamación de Juntas."

—A la Comisión de Legislación.

Si no hay quien pida la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Señor Stirling—Pido la palabra.

En virtud, señor Presidente, de la protesta telegráfica enviada al Senado por la Comisión Departamental Colorada de Paysandú, respecto á los procedimientos observados para constituir la Junta Económico-Administrativa, como se trata de un hecho de procedimiento, yo haría moción para que se hiciera un telegrama á la Junta Electoral de Paysandú á fin de que remitiera á la brevedad posible los antecedentes del escrutinio general de las elecciones de Junta Económica de aquel Departamento, á fin de que la Comisión tuviera mayores antecedentes para resolver ese asunto, puesto que la Junta ha tomado posesión de sus funciones.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración del Senado la moción formulada por el señor senador por Paysandú.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto sobre venia al Poder Ejecutivo para separar de su empleo al señor Santos Denis.

Léase.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 19 de 1913.

A la Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de dirigirme á Vuestra Honorabilidad á fin de que me sea acordada la venia necesaria para declarar cesante en el cargo de Comisario de Salubridad de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres al señor Santos Denis.

Los antecedentes administrativos que se agregan instruyen suficientemente el pedido que formulo en interés del servicio público municipal de Treinta y Tres.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no encuentra motivo bastante considerable para aconsejar se acceda al acuerdo de venia solicitado á fin de separar al empleado de la Intendencia de Treinta y Tres don Santos Denis.

Las faltas por éste cometidas pudieron haber sido suficientemente castigadas con una leve suspensión, pero nunca con medida tan extrema y rigorosa como la pedida, que se impone sólo en casos patentes y graves.

La destitución trae aparejado un gran perjuicio material y un terrible daño moral, y por ello sólo se explica como sanción á hechos evidentes, en perjuicio notorio y grave del servicio público, y no á faltas imprecisas, leves y subsanables como son las imputables al empleado Denis, falta que el miembro informante analizará verbalmente si Vuestra Honorabilidad lo juzga necesario.

Sala de la Comisión, Montevideo, Diciembre 12 de 1913.

P. Manini Ríos. — José Espalter. — Adolfo H. Pérez Olave.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o No se hace lugar á la destitución del Comisario de Salubridad de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, señor Santos Denis.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay observación, se considerará aprobado el proyecto en primera discusión.

Queda aprobado.

Señor Repetto—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración del Senado la moción del señor senador por San José.

Se va á votar.

Si, se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al proyecto aprobatorio de la transacción efectuada por el Estado y la sucesión del señor Lino Herosa.

Léase.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 3 de 1913.

A la Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter á la aprobación de Vuestra Honorabilidad la transacción celebrada "ad referéndum" entre el Fiscal de Gobierno de 1.er turno, autorizado competentemente por el Poder Ejecutivo, y la sucesión de don Lino Herosa y sus causahabientes, transacción que pone término al litigio que ésta siguió contra el Fisco, fundándose en la violación y falta de cumplimiento de la concesión que le fué otorgada en 1876 para la explotación de una plaza de frutos exclusiva, en el Cerrito, habiéndose promulgado pocos meses después de su establecimien-

to la ley de 23 de Julio de 1879 que autorizó la libertad de plazas.

Como lo observará Vuestra Honorabilidad en los antecedentes acompañados, el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que intervino en dicha transacción ante al Alta Corte de Justicia, fué autorizado por resolución del Poder Ejecutivo de 13 de Mayo último para firmar dicha transacción, concertada previamente con los interesados, por la cantidad de trescientos mil pesos nominales en títulos de Deuda Amortizable 2.a serie, resolución que creyó oportuno adoptar el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta el estado del juicio, cuya última incidencia consistió en haber dispuesto la Alta Corte de Justicia, después de haber estudiado el asunto, en estado de fallarse en tercera instancia, un comparendo de las partes para tentar una conciliación.

Las razones expuestas y la opinión de los señores Fiscales de Hacienda y de Gobierno de 1.er turno fueron las causas determinantes de la referida resolución de 13 de Mayo último, aprobatoria de dicha transacción, que quedó formalizada judicialmente ante la Alta Corte de Justicia, con carácter de "ad referéndum"; dependiendo ahora su aprobación definitiva de la resolución de Vuestra Honorabilidad.

Para el efecto os someto el adjunto proyecto de ley, de cuya sanción depende librar al Fisco de un reclamo latente y eventual, cuyo monto podría llegar, como se demuestra en los antecedentes agregados, á una cantidad muy superior á la fijada por vía de transacción.

Con tal motivo reitero á Vuestra Honorabilidad mi consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la transacción celebrada entre el Poder Ejecutivo y la sucesión de don Lino Herosa y sus causahabientes, poniendo término al litigio que esta última seguía contra el Fisco reclamando daños y perjuicios.

Art. 2.o Queda en consecuencia autorizado el Poder Ejecutivo para entregar á la referida sucesión la cantidad nominal de trescientos mil pesos en títulos de la Deuda Amortizable 2.a serie, en las condiciones establecidas en el artículo 16 de la ley de 21 de Noviembre de 1902.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de Junio de 1913.

PEDRO COSIO.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

(TRANSACCION)

Excma. Alta Corte:

El Fiscal de Gobierno que suscribe, en el juicio seguido por la sucesión de don Lino Herosa y sus causahabientes contra el Fisco, por violación de la concesión de la Plaza de Frutos del Cerrito, otorgada al referido señor Herosa por el Poder Ejecutivo el 4 de Enero de 1876, á V. E., como mejor proceda, dice:

Que con motivo del auto dictado por V. E. citando á las partes á fin de tentar un arreglo, el infrascripto celebró varias conferencias con los demandantes, llegando á concertar con ellos y "ad referéndum" una transacción cuyos términos comunicó oportunamente al Poder Ejecutivo, quien entonces lo autorizó para transar en la forma que indica la comunicación adjunta.

En consecuencia, el infrascripto ofrece transar este pleito con arreglo á las siguientes bases:

1.a El Poder Ejecutivo se obliga á abonar por la reclamación á que estos autos se refieren la suma de "trescientos mil pesos", incluyendo en esa cantidad la deuda principal por daños y perjuicios, así como los frutos, intereses y demás accesorios que por cualquier concepto pudieran incluirse en el referido reclamo.

2.a La suma expresada será abonada en Deuda Amortizable 2.a serie, una vez obtenida la correspondiente autorización legislativa, y el Gobierno entregará á cada copartícipe en el crédito de que se trata, la parte que le pertenezca según la orden que será librada para cada uno por el Juez competente, con especificación de la cantidad á cobrar.

3.a La sucesión de don Lino Herosa y sus causahabientes, al aceptar esta transacción, harán renuncia expresa de la acción reivindicatoria iniciada también en este pleito con respecto á los inmuebles que el señor Herosa donó al Estado en la escritura de la mencionada concesión.

4.a Las costas y costos de este juicio se pagarán por cada parte según las hubiesen causado.

Por tanto: El Fiscal que suscribe ruega á V. E. que teniéndolo por presentado con la transacción que deja formulada, se sirva proveer lo que en derecho corresponda.

Será justicia.

Otrosí decimos: "Andrés G. Otero, Alfonso Solari y Felipe B. Iglesias, en el carácter que respectivamente investimos en el presente juicio, á V. E. decimos:

Que enterados de la transacción ofrecida por el Poder Ejecutivo y formulada en lo principal de este escrito, declaramos estar conformes con ella y aceptarla en todas sus partes, renunciando, mediante la entrega de las cuotas que nos corresponda percibir, á toda reivindicación y reclamo fundado en los hechos que han servido de base á la demanda.

En tal concepto, solicitamos de V. E. quiera aprobar la transacción que queda celebrada y disponer que vuelvan los autos al Juez de la causa para su cumplimiento.

Será justicia. — Montevideo, Mayo 31 de 1913. — Luis Varela. — Andrés G. Otero. — Alfonso Solari. — Felipe B. Iglesias."

AUTO DE LA ALTA CORTE

"Vistos: En virtud de la transacción contenida en este escrito y sin perjuicio de la sanción legislativa que ella requiere, devuélvase á sus efectos la presente causa. — De María. — Cuñarro.—Romeu Burgues. — Furriol. — Aguirre González."

Es copia.

Luis Varela.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Montevideo, Mayo 30 de 1913.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

Señor Ministro:

A sus efectos tengo el honor de remitir á V. E. copia del escrito de transacción que debidamente autorizado he presentado en el juicio seguido por la sucesión Herosa contra el Estado, y del auto aprobatorio dictado por la Alta Corte.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

Luis Varela.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de Junio de 1913.

Con el mensaje correspondiente, remítase á la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Gobierno.—(Informe recaído en un expediente de don Lino Herosa sobre expropiación de terreno). — Montevideo, Julio 17 de 1890.—Sección Topográfica.—Señor Director: El Superior Gobierno en 11 de Junio del corriente año ordenó que por esta oficina se procediese á la tasación de los terrenos y propiedades á que alude la propuesta de fojas 64 á 65 vuelta, con el fin de conocer su importe total, para cuyo cometido fuí designado por usted en representación del Fisco, habiendo sido indicado por la parte interesada el perito don Eduardo Rodríguez, que fué aceptado por el Ministerio respectivo, quien á su vez facultó á esta Dirección General á nombrar un tercer tasador para el caso de discordia.

No conociendo los trabajos que se hubieren efectuado en las inmediaciones del paraje que se menciona en autos, y tratándose en la transacción de la referencia, sin observación alguna por parte del Superior Gobierno, el deberse tener en cuenta para la apreciación de los terrenos los precios corrientes antes de la promulgación de la ley 13 de Julio de 1879, y á este respecto no existiendo en autos antecedente alguno fehaciente que pudiera ilustrarme, consideré conveniente trasladarme al Cerrito de la Victoria, acompañado del referido perito, con el objeto de cerciorarme si se habían practicado los trabajos relacionados en la citada propuesta, y de tomar, para la más acertada resolución del presente asunto, los datos que pudieran arrojar las escrituras otorgadas anteriormente al 13 de Julio de 1879.

Una vez llegados al paraje de que se trata, nos constituímos á los edificios construídos para asiento de la policía y Oficina de Revisación, al puente también construído sobre el arroyito Montevideo ó Cerrito; reconocimos los caminos que dan acceso á la plaza, en los cuales realmente se han practicado los trabajos de terraplenes, desmontes y macadam indicados en el escrito de fojas 64 y siguientes, y además tomamos las averiguaciones necesarias tanto de las personas que ejecutaron las mencionadas construcciones, cuanto de los propietarios de terrenos en aquella localidad, cuyos títulos fueron registrados antes de la promulgación de la ley 13 de Julio de 1879 y cu-

yas escrituras á continuación se expresan.

Con respecto á los edificios para policía y revisación y construcción del puente, obras llevadas á efecto por el constructor don Florencio Foglia y que hoy subsisten, dicho señor nos manifestó que por esos trabajos él había percibido la cantidad consignada en la cuenta demostrativa de fojas 12 y que la diferencia entre esa cantidad y el importe total á razón de un peso la vara cuadrada que aparece en su título, cuyo extracto irá más adelante, se relacionaba á trabajos practicados separadamente en la quinta del señor Herosa.

Con relación á las cantidades que se indican á fojas 12 por los descuentos, terraplenes y macadam de los caminos que dan acceso á la plaza, hemos inquirido datos del señor Reissignier (hijo), quien, dirigido por su finado padre, fueron los que tuvieron á cargo esas operaciones, y de la entrevista con dicho señor, que también agregó que además de los trabajos citados debía tenerse en cuenta la nivelación y terraplenamiento de la misma plaza, resulta, á nuestro parecer, que la suma reclamada, correspondiente á los referidos rubros, puede considerarse como equitativa.

Entrando ahora al justiprecio del área ocupada por la plaza y por las prolongaciones de las calles, según la medición corriente á fojas 17, los peritos se han basado sobre los valores unitarios que arrojan las siguientes catorce escrituras que han tenido á la vista y que son las que, previas averiguaciones hechas y datos obtenidos, se refieren á la época antes citada y han podido conseguir:

En 13 de Noviembre de 1877 don Bernardo Aguirre compró á don Lino Herosa el solar número 10 de la manzana O, á razón de dos pesos ($ 2.00) la vara cuadrada, ante el escribano don Domingo Lenzi, y dicha escritura fué registrada en la misma fecha ante el escribano don Antonio F. Toribio.

En Noviembre 27 de 1877 los señores Balparda y Cía. vendieron á don Gregorio Laynes los solares 6 y 8, manzana O, á $ 2.50 la vara cuadrada, ante el escribano Ruiz, y de dicha escritura se tomó razón en el Registro General de Ventas con el número 1746 al folio 487 vuelta del libro respectivo, ante el escribano Antonio F. Toribio.

En Diciembre 6 de 1877 don Agustín Caxiani adquirió de don Luis Herosa los solares números 7 y 8 de la manzana J bis, á razón de $ 1.40 la vara cuadrada, ante el escribano don Juan José Aguiar.

En Febrero 16 de 1878 don Tomás Mainet y don Eduardo Revilla compraron á don José M. Balparda el solar número 14 de la manzana O, al precio de $ 2.00 la vara cuadrada, ante el escribano don Luis B. Cardoso, tomándose razón de dicha escritura en Febrero 20 de 1878, con el número 272, al folio 116 del libro corriente, ante el escribano don Antonio F. Toribio.

En Enero 25 de 1878 don José Luscardo compró á don José Carrasco un solar en la manzana T, compuesto de veinticinco varas de frente á la calle Sarandí por 24 varas de fondo, á $ 0.925 la vara cuadrada, ante el escribano Justino González, tomándose razón de dicha escritura en el Registro General de Ventas, número 149, al folio 58 vuelta del libro respectivo, ante el escribano Antonio F. Toribio.

En Marzo 18 de 1878 don José A. Reventós y Berch adquirieron de don Lino Herosa dos solares, uno en la manzana M y el otro en la O, á razón de $ 1.50 la vara cuadrada, ante el escribano don Rodolfo San.

En 6 de Marzo de 1878 don Bernardo Aguerre compró á los señores Balparda y Durañona el solar número 12, manzana O, á razón de $ 2.10 la vara cuadrada, ante el escribano Luis B. Cardoso.

En 6 de Diciembre de 1877 don L. Herosa vendió á don Martín Bonimio parte de la manzana N, á razón de $ 1.50 la vara cuadrada, ante el escribano José S. González (digo Juan José Aguiar).

El 12 de Diciembre de 1877 don G. Saguier vendió á don Gabriel Carrau el solar número 18 de la manzana O á razón de $ 2.00 la vara cuadrada, ante el escribano José S. González.

En Noviembre 30 de 1877 don Diego Sanguinetti adquirió en arreglo de los deudores Lino Herosa y José P. Varela el solar número 28 de la manzana F á razón de $ 3.70 la vara cuadrada, ante el escribano don Domingo Lenzi, y se registró dicha escritura con el número 1759, al folio 491 del libro respectivo ante el escribano don Antonio F. Toribio.

En 6 de Diciembre de 1877 don Florencio Foglia compró á don L. Herosa el solar número 1 de la manzana O, á razón de $ 2.00 la vara cuadrada, ante el escribano don Juan J. Aguiar, cuyo solar fué vendido por el señor Foglia á don Joaquín Torres, en Marzo de 1878, á razón de $ 3.00 la vara cuadrada, ante el escribano don Alejandro Lerena.

En 17 de Abril de 1878 don Lino Herosa, adeudando á don Florencio Foglia la suma de $ 27.221.97, siendo parte por trabajos de construcciones hechas en la Plaza de Frutos del Cerrito, convino solventar el crédito relacionado enajenando á favor de dicho señor Foglia varios solares de terreno sitos en el Pueblo San Lorenzo, y llevando á efecto ese convenio, otorgó, ante el escribano don Rodolfo Looge, que vendió á razón de $ 1.00 la vara cuadrada, los siguientes solares: números 18, 27 y 28, de la manzana N; la manzana T, con excepción de los solares 5 y 6; la manzana Y, con excepción de los solares 5 y 6 y parte del 3; la manzana C bis entera; los solares 13, 16, 17 y 18 de la manzana O, cuya área total arroja la cantidad adeudada. De dicha escritura, en Abril 27 de 1878 se tomó razón con el número 657, al folio 280 del libro corriente del Registro General de Ventas, ante el escribano don Antonio F. Toribio.

En Noviembre 2 de 1877 don José Carrasco vendió á don César Savini una fracción ubicada en la manzana T, solar número 1, á razón de $ 3.50 la vara cuadrada, ante el escribano Justino González, registrada con el número 1550 en el libro respectivo de fojas 456, ante el escribano Antonio F. Toribio.

Tomando el promedio de los precios unitarios consignados en estas catorce escrituras, resulta un valor de $ 2.82 el metro cuadrado que debiera establecerse al terreno que nos ocupa. En este estado, señor Director, el perito nombrado en representación del Fisco, no obstante ser evidente ese resultado obtenido, consideró que, dada la ubicación de las diferentes ventas con respecto al área que comprende la plaza y á los valores de los terrenos próximos y lejanos de la misma, podría tomarse como promedio el precio de $ 1.90 la vara cuadrada ó $ 2,574 el metro cuadrado, á cuya opinión no se adhirió el tasador propuesto por la parte, y por este motivo hubo que solicitarse el concurso del perito tercero, que recayó en la persona del señor don Senén M. Rodríguez.

Con dicho perito, previa relación hecha del asunto y después de oídas nuestras opiniones y entregados el expediente para su debido estudio y el croquis del amanzanamiento del Pueblo Cerrito de la Victoria, para poderse fijar en la ubicación de las ventas, nos reunimos á discutir el punto. Ahora bien: dicho perito tercero argumentó en principio que si en parte era justa la pretensión del tasador del Fisco, no obstante debía fijarse el valor unitario métrico con relación á los precios corrientes antes de la promulgación de la ley 13 de Julio de 1879 que arrojan las escrituras halladas, puesto que esa era la base de tasación solicitada á fojas 64 y siguientes; y que si la plaza del Cerrito hubiese subsistido como plaza única de frutos, mayor precio hubieran alcanzado los terrenos inmediatos; mas después de otras consideraciones en pro y en contra de la cuestión de que se trata, convenimos los tres peritos, de completa conformidad, en avaluar el área total consignada á fojas 17 á razón de $ 1.95 la vara cuadrada ó $ 2.64 el metro cuadrado.

En consecuencia, resumiendo lo relacionado, nuestra tasación viene á ser la siguiente:

Edificios de Policía, Revisación y Construcción del Puente	$	22.000
Terraplenes, desmontes, macadam á todos los caminos que dan acceso á la plaza comprendida ésta que fué recibida por el ex Director don Melitón González en Julio 24 de 1877	"	38.500
Area ocupada por la plaza y calles ó sea 135.640 m. á 2.64 m. c.	"	358.089 60
Suman	$	418.589 60

Asciende la presente tasación á la cantidad de $ 418.589.60. Es cuanto de común acuerdo ponemos en conocimiento de usted á los fines que juzgue más conveniente.—Montevideo, Julio 16 de 1890. —(Fdo.): Alfredo Penco y Sagra— (Fdo.): E. Rodríguez—(Fdo.): Senén M. Rodríguez."

Dirección General de Obras Públicas. —Montevideo, Julio 17 de 1890.—Elévese al Ministerio de Gobierno. — (Firmado): E. Canstatt."

(Copia sacada en la Dirección General de Obras Públicas).

Montevideo, Marzo 28 de 1913.

Señor doctor don Luis Varela.

Muy señor mío:

En el deseo de ver si podemos llegar á una transacción en el asunto de "Herosa con el Fisco", tengo el agrado de hacerle la siguiente propuesta de arreglo, confiado en que usted se servirá tomarla en cuenta de conformidad con su recto é ilustrado criterio.

Suponiendo que se confirmase la sentencia de primera instancia, el Estado estaría obligado á pagar á la sucesión Herosa el importe de 135.000 metros cuadrados de terreno ocupados por la Plaza de Frutos del Cerrito y calles adyacentes, edificios de Revisación y Policía, puente y terraplenes, etc., etc., y además se manda abonar también el importe de los frutos de los expresados bienes detentados abusivamente por el Fisco.

Ahora bien: como la Excelentísima Alta Corte ha propuesto una conciliación, es el caso de ceder por ambas partes algo de los derechos de que se creen asistidas, á fin de llegar á una transacción en armonía con sus legítimos y recíprocos intereses.

En consecuencia, propongo el siguiente arreglo: Acepto como transacción la mi-

tad de la tasación hecha por los tres peritos en el año 1890, que asciende á la suma de 418.000 pesos, cuya cantidad quedaría reducida á 209.000 pesos; los frutos se apreciarán á razón del 3 o|o anual sobre la mencionada cantidad, durante el tiempo transcurrido, debiendo agregarse á la expresada suma. Con lo cual queda demostrado mi buen deseo de solucionar decorosamente este cuantioso pleito que tantos sacrificios me cuesta.

No obstante lo expuesto, me encuentro dispuesto á tomar en consideración la propuesta que se digne hacer el señor Fiscal dentro del principio de equidad y justicia, aun cuando ella sea "ad referéndum".

Saluda á usted atentamente S. S. y afmo.

Andrés G. Otero.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

MEMORÁNDUM SUCESIÓN HEROSA CON EL FISCO

En Enero de 1876 el Poder Ejecutivo, después de haber sometido á estudio de la Junta varias propuestas, y oído los informes de la Dirección de Obras Públicas y de la Contaduría, y el dictamen del Fiscal de Gobierno, otorgó á don Lino Herosa la concesión de fojas 180, para establecimiento de plaza de frutos en el Cerrito. El concesionario se obligaba á donar cuatro cuadras de terreno necesarias para la plaza, dos solares con edificio para la Policía y Oficina de Revisaciones, los terrenos para calles adyacentes, construcción de un puente sobre el arroyo Montevideo Chiquito, etc., etc. (Bases de fojas 180 y vuelta y aclaraciones de fojas 185 y vuelta). La Junta ó el Gobierno se obligaba á "retirar las demás plazas existentes, una vez que empezase á funcionar la del Cerrito".

Establecida la plaza, se fijó la supresión de las existentes para el 23 de Septiembre de 1878 (fojas 175 vuelta y 176). A los pocos meses, es decir, el 23 de Julio de 1879, se dictó la ley que autorizó la "libertad de plazas".

El concesionario Herosa creyó que esa ley le quitaba el monopolio de la plaza de frutos, que entendía que le daba la concesión, y entabló una reclamación administrativa. El expediente original de esa reclamación ha desaparecido, constando en la carpeta respectiva del entonces Ministerio de Gobierno que el Presidente don Julio Herrera y Obes lo entregó á don Alejandro Herosa. Dicha carpeta está testimoniada á fojas 27 y siguientes. Consta allí que el Fiscal encontró justa "en principio" la reclamación, pero consideró que para fijar el cuántum debía irse á los tribunales. El Gobierno, por resolución de Abril 12 de 1888, dijo: "De acuerdo con el señor Fiscal, ocurra el interesado donde corresponda" (fojas 27 vuelta).

El señor Herosa presentó después una propuesta de arreglo por 700.000 pesos en Deuda Amortizable de 1881, pero ese escrito fué retirado y sustituído más tarde por otro en que ofrecía arreglar por el precio de los terrenos, según tasación, más los intereses, á pagar en oro ó en títulos de deuda por el tipo de cotización. El precio de los terrenos sería el que tenían antes de la ley de libertad de plazas (fojas 28 y vuelta).

El Gobierno, por resolución de 11 de Julio de 1890, dispuso que se hiciese la tasación, á fin de averiguar cuál era el *valor* de los terrenos entregados, y "sin que eso importase aceptar por ahora la transacción propuesta".

La tasación fué hecha por el agrimensor Eduardo Rodríguez por parte del reclamante, don Alfredo Penco y Sagra, vocal de la Dirección de Obras Públicas, por parte del Estado, y don Senén Rodríguez como tercero. Ella importó 418.000 pesos, y habiéndose mandado liquidar los intereses para conocer el monto total de la reclamación, pero sin compromiso por parte del Gobierno (fojas 29 y vuelta), la Contaduría liquidó por capital é intereses, en el año 1890, 837.911 pesos (fojas 29 vuelta).

A fojas 30 consta que Herosa modificó su propuesta aceptando el pago en deuda por su valor nominal y no por el tipo de cotización, como antes lo había pretendido. Sigue después una vista fiscal en que se alude á la renuncia de la privación de lucros sobre las 200.000 varas donadas, y se aconseja una rebaja de 10 por ciento sobre la liquidación. Parece que el asunto quedó sin resolverse, pues la carpeta no contiene más datos.

A fojas 196 y siguientes puede verse que en el año 1904 la sucesión, representada por el señor doctor Eduardo Vargas, inició la misma reclamación ante la Junta, á la cual le ofrecía arreglar por 83.717 pesos, ó sea los 418.000 pesos tasados en 1890, rebajados en un 80 por ciento. Se decía en la propuesta que ese arreglo era sin perjuicio de la reclamación contra el Estado (fojas 211 vuelta y 212). La Junta dijo que el asunto no era de su resorte (fojas 218).

Entonces el doctor Vargas presentó en Diciembre de 1905 la demanda de fojas 5 ante el Juzgado de Hacienda. La sentencia de primera instancia le fué favorable, pues condenó al Estado á devolver las propiedades donadas con sus frutos y accesorios, no haciendo lugar á los daños y perjuicios por estar prescriptos (fojas 276). Apelada esa sentencia por ambas partes, en segunda instancia, fué absuelto el Estado por considerarse que el señor Vargas no tenía suficiente personería, pero dejando á salvo el derecho de la sucesión Herosa para entablar en forma su demanda (fojas 335).

El doctor Vargas apeló nuevamente, y estando en tercera instancia el asunto, se presentó don Andrés Otero, quien, habiendo ejecutado á la sucesión Herosa, de la que era acreedor, obtuvo que se le adjudicase judicialmente el 75 por ciento de la reclamación. Del resto, un 10 por ciento está representado por don Felipe M. Iglesias, otro 10 por don Alfonso Solari, y un 5 corresponde á la viuda del general Santos Arribio. La dificultad de la personería del doctor Vargas está, pues, subsanada con la comparencia del señor Otero.

En ese estado del asunto, y estando el pleito estudiado por la Alta Corte y pronto para fallarse en tercera instancia, la Corte llama á un comparendo para tentar una conciliación (fojas 391 vuelta), auto enteramente incomprensible dentro de las funciones de aquella autoridad, y al cual no se le encuentra otra explicación que la de evitarle al Estado la carga de la condenación que estaría dispuesta á imponerle.

Se acompaña copia de la diligencia de tasación que se hizo en 1890 y la propuesta de arreglo del señor Otero, que acepta en pago la mitad del importe de esa tasación, ó sean 200.000 pesos, con más los intereses á tres por ciento anual, que en 33 años, es decir, desde la ley de Julio del año 1879 hasta la fecha, importan 206.910 pesos, en total 415.910 pesos, cuyo pago aceptaría en Amortizable por su valor escrito.

Las otras partes no han concretado todavía sus bases, pero es de suponerse que seguirán al doctor Otero, que representa el 75 o|o.

Es interesante hacer constar que la concesión sólo daba derecho á la permanencia de la plaza en el paraje indicado, mientras fuese compatible con los mismos intereses de la higiene, belleza y aseo que se invocaban para trasladar entonces al Cerrito las plazas existentes.

Montevideo, Abril 4 de 1913.

Luis Varela.

Ministerio de Hacienda.

(Confidencial)

Montevideo, Abril 4 de 1913.

Necesitando este Ministerio conocer la opinión de S. S. relativamente al juicio que sigue la sucesión de don Lino Herosa contra el Fisco, cuya defensa fué cometida, en subrogación de S. S., al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, ruégole quiera manifestar sus vistas al respecto, dado el estado actual del asunto; en una palabra, si considera conveniente la prosecución de este juicio hasta su definitiva solución, ó si juzga que deban acordarse al referido señor Fiscal de Gobierno instrucciones tendientes á conseguir alguna transacción que atenúe en lo posible el perjuicio que importaría una sentencia desfavorable al Fisco.

Para el efecto le acompaño los autos respectivos.

A la espera de una breve contestación, en vista de la urgencia del caso, saluda á S. S. con la mayor consideración.

PEDRO COSIO.

Señor Fiscal de Hacienda, doctor don Juan Gil.

Fiscalía de Hacienda.

Excmo. señor:

Este Ministerio, emitiendo la opinión que V. E. le pide, cree deber manifestar que considera conveniente una transacción en el asunto de que se trata.

En efecto, señor Ministro, la sentencia de primera instancia fué desfavorable para el Fisco.

En segunda instancia, esa sentencia fué revocada, pero sólo lo fué por razones de forma y dejándose á salvo á la sucesión Herosa el derecho de iniciar nuevamente la demanda contra el Fisco.

De esto resulta que, si se prosigue el juicio, el Fisco está expuesto á que sea confirmada la sentencia de primera instancia, que le condena, ó á que lo sea la de segunda instancia, que deja la puerta abierta para la iniciación, contra él, de un nuevo pleito, de resultados, como en todo pleito, siempre dudosos.

Por otra parte, no puede desconocerse que, en la reclamación Herosa, hay un fondo de justicia, pues V. E. sabe que se decretó la libertad de plazas de frutos, siendo así que el Estado había celebrado un contrato con don Lino Herosa, en virtud del cual se suprimían todas las plazas de frutos existentes en el Departamento de la Capital, debiendo funcionar, en reemplazo de ellas, la que establecía en el Cerrito don Lino Herosa, quien, en compensación, concedía varias ventajas al Estado.

Mediante tales circunstancias, este Ministerio entiende que es acto de prudencia y de previsión arribar á un arreglo, y que, en tal sentido, deben darse ins-

trucciones al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

V. E., no obstante, resolverá.

Montevideo, Abril 10 de 1913.

Juan Gil.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Montevideo, Mayo 6 de 1913.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

Señor Ministro:

En el memorándum de 4 de Abril próximo pasado, relativo al pleito seguido por la sucesión de don Lina Herosa con el Fisco, manifesté á V. E. que en conferencias celebradas con don Andrés Otero, dueño de la parte principal del crédito cuyo pago se gestiona en dicho pleito, el infrascripto había obtenido que el expresado señor redujera el importe del crédito á la suma de "cuatrocientos quince mil novecientos diez pesos ($ 415.910)" pagaderos en Deuda Amortizable. Verbalmente manifesté á V. E. que creía posible obtener alguna reducción sobre la suma aquella.

Hoy me es grato manifestar al señor Ministro que he conseguido que tanto el señor Otero como los demás interesados que siguen el pleito acepten reducir el valor del crédito á la suma de "trescientos mil pesos ($ 300.000)", pagaderos en la misma forma ya expresada.

Como lo he indicado, entran en ese arreglo "los que siguen el pleito", que son don Andrés Otero, don Felipe Iglesias y don Alfonso Sclari, los cuales representan alrededor de un ochenta por ciento más ó menos, debiendo oportunamente liquidarse la parte proporcional de cada uno. El resto quedaría depositado para entregarlo á los herederos que no han litigado, si aceptan el arreglo, y si no lo aceptan ni hubiese arreglo posible con ellos, litigarán por la parte mínima que les corresponda.

Tratándose de un crédito que en 1890 fué liquidado por la Contaduría General en la suma de "ochocientos treinta y siete mil novecientos once pesos", V. E. resolverá si es conveniente transarlo á razón de trescientos mil pesos pagaderos en Amortizable, aun cuando no entren en el arreglo la totalidad de los interesados, pues de cualquier modo se habría transado sobre una parte muy principal del crédito, y esto mismo sería una circunstancia para que entre en la propia transacción la pequeña parte que hoy no está representada en el juicio.

Si V. E. aceptase el arreglo indicado, se servirá autorizarme en forma para firmar el escrito de transacción á presentar ante la Corte.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

Luis Varela.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de Mayo de 1913.

Visto lo indicado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, doctor don Luis Varela, con relación al juicio que sigue la sucesión de don Lino Herosa contra el Fisco, cuya defensa se halla á cargo del expresado funcionario, el cual solicita quedar autorizado competentemente para firmar la transacción concertada con los representantes de la referida sucesión,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, doctor don Luis Varela, para suscribir la precitada transacción por la cantidad de "trescientos mil pesos" nominales, en títulos de Deuda Amortizable 2.a serie, — bien entendido que en esa cantidad se halla comprendida la totalidad del reclamo que motivó el juicio seguido por la sucesión de don Lino Herosa contra el Fisco,—debiendo quedar depositada la parte proporcional correspondiente á los herederos que no han litigado, para las ulterioridades del caso. En consecuencia, transcríbase al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno para los efectos consiguientes y archívese.

Rúbrica del señor Presidente
PEDRO COSIO.

Discurso pronunciado en la Cámara de Representantes por el señor diputado doctor Florencio Aragón y Etchart.

Señor Presidente: La Comisión de Hacienda, cuya personería asumo en estos momentos por voluntad de ella misma, en virtud de haberme designado su miembro informante, aconseja á la Cámara la sanción del arreglo "ad referendum" celebrado entre el Poder Ejecutivo y la sucesión y causahabientes de don Lino Herosa, por ser altamente beneficioso para los intereses del Estado, y porque pone término á un litigio que se viene tramitando desde hace muchos años, y que puede resolverse en la última instancia que se sigue ante la Alta Corte, por una sentencia perjudicial para los intereses del Fisco, obligándolo, quizá, á pagar una suma tres veces mayor de la que representa la cantidad de esta fórmula transaccional.

Tanto más se ha resuelto la Comisión de Hacienda á aconsejar el temperamento que acabo de enunciar á la Honorable Cámara, por cuanto, al mismo tiempo que propende á solucionar de una manera favorable los intereses fiscales, trata de dar satisfacción á un principio de justicia derivado de un contrato hecho con todas las formalidades prescriptas por la ley y celebrado entre una entidad jurídica, como lo es el Poder Ejecutivo, que, se sabe, sea cual fuere el cambio que experimente en las personas que lo representan, permanece inmutable, y debe responder siempre,—atento al principio de solidaridad que vincula á los Gobiernos por los actos regulares,—á las obligaciones que han sido contraídas.

Y que se trata, señor Presidente, de un acto de justicia, lo evidencia el hecho de que el Poder Ejecutivo dentro de la órbita de sus facultades, — como es justo enunciarlo, puesto que si no fuera así, no podría la Cámara aceptar la transacción que está bajo la jurisdicción de la misma, — ha efectuado un contrato, y este contrato lo ha sostenido por resoluciones posteriores, siendo estas resoluciones á su vez consagradas por el Cuerpo Legislativo, así que cesó la situación de hecho creada por el golpe de Estado del año 75. Y en efecto, contemplando el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo y la sucesión de don Lino Herosa en el año 1876, se expresaba en el año 1877, durante el Gobierno del coronel Latorre, que no se podía atender las peticiones que se hacían para que se llevara la Plaza de Frutos á otro punto que el Cerrito, sin exponer al Fisco á una indemnización de daños y perjuicios, como se desprende del decreto que más adelante voy á leer.

Es claro que yo voy á tener que ser relativamente un poco extenso para exponer — aunque sea de la manera más sintética posible — todos los antecedentes que tiene la Comisión de Hacienda para patrocinar y aconsejar á la Cámara que acepte el arreglo á que me refiero, antecedentes que son necesarios para demostrar la injusticia con que se procedió con el señor Herosa y la justicia con que procederá la Cámara al aceptar ese arreglo.

El contrato de que emana el derecho que se ha tratado de ventilar ante los Tribunales y que fué reconocido por la fórmula transaccional aceptada por el Poder Ejecutivo, fué efectuado el 4 de Enero de 1876 entre el Poder Ejecutivo de la República, representado en esa época por don Pedro Varela y su Ministro de Gobierno don Tristán Narvajas por una parte, y por la otra don Lino Herosa.

El señor Herosa había presentado en el año 1873 una propuesta á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, en virtud de la cual entregaba ó hacía donación al Estado de siete cuadras situadas en el Cerrito, y se comprometía á pavimentar las calles, establecer edificios para la policía y revisación de los frutos, á establecer ramales de tranvías hasta esa plaza, debiéndosele otorgar, como compensación de esta donación que hacía, el traslado de todas las plazas de frutos existentes y las autorizadas, á la plaza del Cerrito, cosa que no implicaba un privilegio, como lo demostraron los debates legislativos de hace unos cuantos años, porque el Poder Ejecutivo tenía el derecho, en un momento dado, de caducar esta concesión siempre que fuera contra las leyes de higiene ó de ornato.

Las plazas existentes en esa época eran la Plaza de Sarandí y de la Unión.

Esta cláusula, á que me he referido hace un momento y que tiene relación con el carácter en cierto modo precario que tenía la concesión otorgada al señor Herosa, está expresada ampliamente en el artículo 1.o de la propuesta presentada por este señor á la Junta textualmente en esta forma: que se otorgaba esta concesión en tanto no fuera perjudicial á la higiene pública, á la conservación de los caminos empedrados ó macadamizados, y á la belleza y aseo de la ciudad.

Como estas eran las razones que impulsaron al Poder Ejecutivo á celebrar el contrato por el cual se alejaban las plazas de lo que venía ya á ser una especie de parte bastante central de la ciudad de Montevideo, estas mismas razones podría invocar el Poder Ejecutivo en oportuno momento, siempre que el progreso de la ciudad lo exigiera, para modificar la ubicación de la nueva Plaza de Frutos. E insisto en esto, señor Presidente, aunque parezca un poco extraño á la Cámara, para que no se crea que, si bien es beneficiosa la transacción que ha hecho el Poder Ejecutivo con la sucesión del señor Lino Herosa, se ha reservado aquél la parte del león, porque el Poder Ejecutivo, armado de esta facultad, no digo ya en 1879, como hizo la Cámara al derogar por ley el contrato efectuado con el señor Herosa, sino algunos años más tarde, hubiera podido cambiar la ubicación de la Plaza de Frutos, invocando las razones contenidas en el artículo 1.o de la propuesta del señor Herosa, y este señor no habría tenido motivo para reclamo alguno; pero la causa del reclamo estriba en esto: en que la Honorable Asamblea, antes de que entrara á ejercerse el derecho dado por la concesión del señor Herosa, estableció la libertad de la Plaza de Frutos, y por lo tanto atentó contra los derechos que

emanaban de un contrato celebrado con todas las formalidades legales.

Decía que el Poder Ejecutivo había rechazado varios pedidos de los interesados para que se habilitaran otras plazas de frutos que no fueran la del Cerrito y la de la Unión, porque la de la Unión, por voluntad del mismo señor Herosa, había quedado existente en virtud de petitorios que se le habían hecho: y el Poder Ejecutivo, tan reconocía el derecho del señor Herosa á daños y perjuicios en caso de que se rescindiera el contrato, como se hizo más tarde, que el decreto á que me he referido del Gobierno del señor Latorre, era éste, textualmente, resolviendo en una solicitud interpuesta para la habilitación de plazas de frutos distintas de las del Cerrito: "Revistiendo este asunto el carácter de un contrato llevado á escritura pública por los anteriores Gobiernos y cuya validez no puede desconocer el actual, sin exponer al Fisco á una indemnización, no ha lugar á la habilitación de la plaza Sarandí. — Noviembre 4 de 1876.—Rúbrica de S. E.—Montero".

En Julio 1.o de 1877 la Dirección de Plazas de la Junta Económico-Administrativa habilitó la Plaza de Frutos en virtud de que el señor Herosa había dado cumplimiento á la mayor parte de las obligaciones estipuladas por el contrato; y en Julio 17 del mismo año el señor Melitón González, creo que por la Dirección General de Obras Públicas, recibió, en nombre del Gobierno, la entrega de la Plaza de Frutos y de los edificios construídos.

En este estado, la Asamblea, un año después, obedeciendo á causas que tienen relación, según decía, con los intereses de la agricultura y de los que traían frutos á la Capital, sancionó un proyecto de ley que fué promulgado por el Poder Ejecutivo, cuyo texto era el siguiente:

"Artículo 1.o Declárase libre el uso de las Plazas de Frutos establecidas en el Departamento de la Capital ó que en adelante se establezcan con venia de la autoridad correspondiente.

Art. 2.o Los conductores de vehículos procedentes de campaña pueden entrar con éstos en la que fuere de su elección.

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que estén en oposición con la presente ley."

Es claro que la Comisión de Hacienda, ni yo, ni nadie, puede desconocer el derecho que tenía el Poder Supremo de la República para dictar una ley de esta índole, promulgada por el Poder Ejecutivo; pero desde el momento que hay una solidaridad indiscutible entre todos los actos del Poder Ejecutivo, sea cual fuere la persona que lo desempeñe, y con mayor razón con los de contratos que efectúe, y que impliquen obligaciones recíprocas que deben cumplir, el Poder Ejecutivo — en mi concepto — no debió haber promulgado aquella ley, sino ponerle su veto, invocando la existencia de un contrato que había efectuado dentro de la esfera de sus atribuciones.

No lo hizo así, y entonces el señor Herosa, con justa razón, se presentó ante la Cámara de Representantes solicitando que se le hiciera justicia, no desconociendo, tampoco, el derecho de la Asamblea de dictar una ley que agraviara sus derechos, pero insistiendo en que debía dejarse facultado al Poder Ejecutivo para que esos derechos fueran reconocidos.

La Comisión de Legislación de la época tan convencida estaba del derecho que asistía al señor Herosa que el dictamen fué completamente favorable á este señor, y tres Comisiones de Legislación sucesivas reconocieron este mismo derecho en los años 1882 y 1883.

La Comisión de Legislación, compuesta por el señor Félix Martínez, el señor Javier Laviña, el señor Federico Demartini y el señor Vicente Garzón,—(uno de ellos fué sustituído por el señor Ruperto Fernández),—aconsejó en fechas 12 de Junio de 1882, 5 de Junio de 1883 y posteriormente en otra de 5 de Junio de 1883, un proyecto para que el Poder Ejecutivo resarciera los derechos y perjuicios sufridos por el señor Herosa.

A pesar de estos dictámenes, completamente favorables al derecho del peticionante; á pesar de que en las Cámaras de la época se definió bien claro el derecho que había tenido el Poder Ejecutivo al celebrar este contrato, porque era del resorte administrativo la fijación de las plazas de frutos, como lo demostró el doctor Requena García, trayendo por ejemplo la referencia de que la plaza de frutos primitiva había sido ubicada por el Poder Ejecutivo en la plaza Matriz, transferida por cierto decreto á la plaza de la policía vieja, después á la plaza Independencia, más tarde á la de Cagancha, luego á la de Artola y General Flores, y, por último, á la Unión; á pesar de todas estas razones que se dieron, las Cámaras de aquella época rechazaron el pedido del señor Herosa.

Este señor, entonces, comprendiendo la imposibilidad en que se encontraba de obtener justicia á sus derechos por la vía legislativa, se presentó directamente al Poder Ejecutivo en el año 1890, pidiendo la cantidad de 700.000 pesos, que le sería pagada de Deuda Amortizable de 1881, por su valor de cotización.

Este criterio y petición fué retirado más tarde y sustituído por otro en el cual pedía que se le pagara la cantidad que representara la tasación de los terrenos, remontándose á la fecha en que había hecho la donación, es decir, 1878 y 1879, porque es claro que encontrándose aquellos terrenos, que habían sido donados bajo una fórmula condicional,—como era esta donación,—en manos del Poder Ejecutivo, el señor Herosa tenía un legítimo fundamento para accionar, puesto que se había resuelto por voluntad de una de las partes un contrato bilateral, que imponía obligaciones recíprocas, y es sabido que por las leyes vigentes en aquella época, y que son las mismas que rigen hoy día, las donaciones condicionales se resuelven por daños y perjuicios, cuando la voluntad de una de las partes es la que interviene para su falta de cumplimiento.

El Gobierno de 1890 parece que quiso reconocer este derecho que tenía el señor Herosa, aunque esta intención se manifestó de una manera dubitativa, porque ordenó, al tener conocimiento de la proposición del señor Herosa, que se efectuara la tasación para averiguar el valor de los terrenos, pero, decía, sin que eso importase aceptar por ahora la transacción propuesta.

La tasación fué hecha por los agrimensores Eduardo Rodríguez, en representación del señor Herosa, Alfredo Penco y Sagra, en representación del Fisco, y el señor Senén Rodríguez como tercero.

Se tomó como promedio el precio de venta contenido en catorce escrituras celebradas en 1877 y 1878, y se arribó á un promedio de dos pesos ochenta y dos centésimos por cada una de las partes: representada por el señor Herosa; la del Fisco estableció dos pesos quinientos setenta y cuatro milésimos, y el tercero en discordia, que era el señor Rodríguez, tomó un término medio y se aceptó el de dos pesos sesenta y cuatro centésimos el metro cuadrado. Era el precio que habrían tenido los terrenos del Cerrito en el 77 y 78, de modo que no se tomó en cuenta la valorización posterior que era lo que había tenido en vista el señor Herosa al hacer las donaciones para que se estableciera allí la Plaza de Frutos.

El total de las cantidades que se debería abonar al señor Herosa con arreglo al peritaje efectuado con la intervención de los tres peritos, lo que excluía cualquier duda sobre la imparcialidad con que se había hecho esta operación, era el siguiente: "Edificios de policía, de revisación y construcción de puente, 22.000 pesos; terraplenes, desmontes, macadam á todos los caminos que dan acceso á la plaza, comprendida ésta, que fué recibida por el señor Melitón González en Julio 24 de 1877, 38.500 pesos. Area ocupada por la plaza y calles, ó sea: 135.640 metros, á dos pesos sesenta y cuatro centésimos el metro cuadrado, $ 358.089.60, en total: $ 418.589.60".

Pero esta era la cantidad que el Estado tenía que retrovertir al señor Herosa por concepto de los bienes que usufructuaba indebidamente.

Ahora venía lo que podría calificarse los frutos; y el Poder Ejecutivo, comprendiéndolo también así, aunque dentro de la eventualidad que había establecido, de no aceptar, por ahora, la transacción, ordenó á la Contaduría General del Estado que hiciera la liquidación de los intereses hasta 1890. La Contaduría General así lo efectó, y la suma que debería pagar el Estado por concepto de capital é intereses arribó á $ 837.911.

El señor Herosa, entonces, una vez hecho este estado del capital é intereses por la Contaduría, modificó su primitiva propuesta, que había sido á base de que se le entregara en oro ó en deuda amortizable al tipo de cotización, admitiendo la entrega al tipo nominal y no por cotización.

A nada se arribó, y pasaron los años, y en 1905 el doctor Vargas se presentó ante el Juzgado Nacional de Hacienda demandando al Fisco en virtud de los derechos que habían sido lesionados al rescindirse el contrato del año 76. La sentencia de primera instancia obligaba al Estado á devolver todas las propiedades que se habían donado, con sus frutos y accesorios, no haciendo lugar al pago de los daños y perjuicios, porque estaban prescriptos. Apelada esta sentencia por las dos partes, el Estado fué absuelto en la segunda instancia; pero no porque se dejara de reconocer el derecho que tenía la sucesión de don Lino Herosa á la reclamación interpuesta por vía legislativa, administrativa y judicial, sino porque no reconocían en el doctor Vargas la personería jurídica que había invocado; pero, posteriormente, el señor Andrés Otero,—acreedor de la sucesión Herosa,—se presentó comprobando que le había sido adjudicado un 75 o|o de la reclamación pendiente; lo mismo hizo el señor Felipe M. Iglesias, quien invocaba un 10 o|o; el señor Alfonso Solari un 10 o|o, y la viuda del general Santos Arribio, otro 5 o|o.

En este estado, subsanada ya aquella omisión que había motivado la sentencia de segunda instancia, pasaron los autos á la Alta Corte, la cual promovió un juicio de conciliación que llamó la atención del doctor Gil, al ser consultado por el Ministro de Hacienda, opinando que esta conciliación á que llamaba la más alta autoridad judicial del país era para evitar quizá una sentencia que demandara grandes erogaciones al Fisco, al condenársele.

Don Andrés Otero, uno de los principales causahabientes de la sucesión de don Lino Herosa, se presentó en Mayo de este año ante el Fiscal de primer turno, doctor Varela, proponiendo como transacción que se le entregara en Deuda Amortizable la mitad de la suma en que habían fijado los peritos el precio de los terrenos de la antigua Plaza de Frutos del Cerrito, esto es, una cantidad de doscientos nueve mil pesos, y además, que se le entregaran los intereses correspon-

dientes á 33 años, desde 1879, en que se dictó la ley de libertad de plazas, hasta 1912, á 3 o|o anual, esto es, 206.910 pesos; en total pedía el señor Otero 415.910 pesos.

La intervención decidida en favor de los intereses fiscales del Fiscal de primer turno, doctor Varela,—es menester confesarlo, como un acto de justicia, ante la Cámara,—originó que el señor Otero rebajara sus pretensiones á la cantidad de 300.000 pesos, pagaderos en Deuda Amortizable, y es así que se arribó á la transacción que está publicada en el "Diario Oficial", y aunque en esa transacción no aparecen las palabras "Deuda Amortizable", el artículo 2.o del Poder Ejecutivo subsana esa omisión. De modo que es en ese concepto que la Comisión de Hacienda ha entendido este arreglo que se ha presentado.

Estas razones que he dado á la Cámara en la forma más sucinta posible, que impone la restricción de un informe oral, habrán convencido á la Cámara de la bondad de la transacción arribada, del beneficio que causa al Fisco y de la necesidad que hay de poner fin ya á un litigio harto prolongado, y de reconocer también la justicia que emana de un contrato que ha sido desconocido por el Cuerpo Legislativo de 1882 y 1883.

Y es por estos motivos, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda aconseja que la Honorable Cámara sancione el agregado propuesto, pues hará acto de justicia y se decidirá en favor de los intereses del Estado.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la transacción celebrada entre el Poder Ejecutivo y la sucesión de don Lino Herosa y sus causahabientes, poniendo término al litigio que esta última seguía contra el Fisco reclamando daños y perjuicios.

Art. 2.o Queda en consecuencia autorizado el Poder Ejecutivo para entregar á la referida sucesión la cantidad nominal de trescientos mil pesos en títulos de la Deuda Amortizable 2.a Serie, en las condiciones establecidas en el artículo 16 de la ley de 21 de Noviembre de 1902.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á Noviembre 8 de 1913.

HÉCTOR R. GÓMEZ,
Vicepresidente

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Honorable Senado:

Lorenzo Dournau, ante Vuestra Honorabilidad con el mayor respeto expongo:

Que según mandato que me fué otorgado en esta ciudad el día 8 de Mayo de 1911, por ante el señor escribano público José Durán y Vidal, soy apoderado de Alejandro Herosa á los efectos de representarlo,—entre otros cometidos,—en la reclamación iniciada contra el Fisco, por la sucesión de su señor padre Luis Herosa, respecto de la Plaza de Frutos del Cerrito.

Cumpliendo orden expresa de mi mandante, vengo á manifestar á Vuestra Honorabilidad que él, en el carácter de hijo legítimo de Luis Herosa y de Fermianna Coelho de Herosa, no acepta la transacción de la reclamación mencionada, hoy á estudio de Vuestra Honorabilidad.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más alta estima.

L. Dournau.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda aconseja á Vuestra Honorabilidad la aprobación de la transacción realizada entre el Estado y la sucesión de don Lino Herosa, en mérito de la unanimidad de pareceres por parte de los representantes y defensores del Fisco, que coinciden en apreciar como conveniente la terminación del pleito iniciado por daños y perjuicios.

Por los antecedentes que acompañan á este repartido, se enterará Vuestra Honorabilidad de que vuestra Comisión, al considerar razonable la cantidad á entregarse en títulos de la Deuda Amortizable 2.a Serie, que asciende á trescientos mil pesos, se funda en los diversos dictámenes y tasaciones que han servido para determinar en definitiva el alcance de la responsabilidad del Estado.

Sala de la Comisión, Diciembre 24 de 1913.

Fleurquin.—Vidal.—Suárez.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Si no hay observaciones, se considerará aprobado el proyecto en primera discusión.

Queda aprobado.

Continúa la orden del día con la primera discusión del informe y proyecto de resolución relativo á actos lesivos de la libertad electoral.

Léase.

(Se empezó á leer el informe)...

Señor Pérez Clave — El informe es algo extenso y además hace ya algunos días que se ha repartido, lo que hace suponer que todos los señores senadores están enterados de él. Mociono, por lo tanto, para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto de resolución son los siguientes):

Poder Ejecutivo.—Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 27 de 1913.

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de Vuestra Honorabilidad en la cual, tomando en consideración las denuncias que contra la autoridad policial se formularon, se declara existe conveniencia en "que el Poder Ejecutivo mande levantar investigaciones inmediatas á fin de establecer su grado de veracidad y adoptar las sanciones que correspondieren".

El texto de la minuta relacionado con el contenido de la versión taquigráfica, cuya copia se remite, demuestra de una manera que no deja lugar á dudas que Vuestra Honorabilidad exhorta al Poder Ejecutivo á que trate de investigar los hechos denunciados en la sesión del día de ayer para que tome las medidas oportunas.

El Poder Ejecutivo no puede aceptar la exhortación, no puede admitir indicaciones que menoscaban sus atribuciones constitucionales, indicaciones que importan una invasión á la esfera de su actividad administrativa, una violación manifiesta del principio de la división de los Poderes, base de nuestra organización política.

El Poder Ejecutivo ejerce por delegación una parte de la soberanía, conjuntamente con el Poder Legislativo y el Judicial. La función gubernativa y administrativa se realiza con independencia completa, dentro de la Constitución y las leyes. Jefe Superior de la Administración, el Presidente de la República no puede tolerar que una rama del Poder Legislativo pretenda ejercer superintendencia indebida sobre él, indicándole la conveniencia de seguir tales ó cuales procedimientos administrativos para castigar disciplinariamente las presuntas faltas de sus funcionarios; no debe atender una exhortación que no tiene antecedente constitucional ni legal que le sirva de base, ni debe dejar que su autoridad se coloque en una situación de inferioridad deprimente ante el concepto institucional de los Poderes Públicos.

Las Secretarías de Estado atienden con preferencia marcada las denuncias que contra los funcionarios de su dependencia se formulan, sea cual fuere su procedencia. No hay un caso, uno solo, en que se hayan hecho denuncias concretas contra los funcionarios de la Administración, sin que por lo menos se hayan solicitado de inmediato informes explicativos, frecuentemente por vía telegráfica cuando se trata de casos urgentes. El Poder Ejecutivo ha estado realizando por este medio una amplia acción de justicia administrativa, cuyas consecuencias se han hecho sentir y se han palpado con el mejoramiento de los servicios públicos, la corrección creciente del proceder de los funcionarios y las facilidades de obtener reparaciones á los derechos individuales sin necesidad de que los habitantes del Estado tengan que recurrir directamente al Poder Judicial.

Si las denuncias contra algunas autoridades policiales que se han formulado en el seno del Honorable Senado se hubieran hecho, como correspondía, llegar todas directamente á conocimiento de los mismos Jefes Políticos ó del Ministro del Interior, puede Vuestra Honorabilidad tener la seguridad de que la investigación de los cargos formulados contra aquéllas se hubieran producido de inmediato, como ha sucedido con las que se han presentado ante el Ministerio del Interior, puesto que siempre que se ha imputado á un empleado administrativo cualquier falta

que importe violación de sus deberes funcionales, el Poder Ejecutivo, una vez comprobada la denuncia, ha impuesto sin vacilaciones la sanción disciplinaria correspondiente.

Porque ha de saber Vuestra Honorabilidad que si los funcionarios públicos gozan actualmente de una libertad completa, fuera de sus empleos, si se les ha reconocido el derecho amplio que tienen los demás ciudadanos á tomar una participación activa en los movimientos políticos y de opinión, también saben que el Poder Ejecutivo será inflexible en la aplicación de las medidas disciplinarias, siempre que falten al cumplimiento de sus deberes.

No ha necesitado el Poder Ejecutivo que llegara á sus manos la minuta de comunicación de Vuestra Honorabilidad que se contesta, para solicitar,—no bien tuvo conocimiento por la prensa de la versión taquigráfica de la sesión de ayer,—informes telegráficos de las Jefaturas Políticas sobre denuncias que no se habían formulado ante las autoridades competentes. Y lo ha hecho siguiendo la senda que invariablemente se ha trazado en todos los casos, con el fin único de que las funciones públicas se desempeñen con toda regularidad y corrección.

El Poder Ejecutivo considera que, al velar por sus propias atribuciones, invadidas por Vuestra Honorabilidad, sirve bien al país, cuya soberanía en parte ejerce, y salva incólume el principio fecundo de la división de los Poderes y de la independencia armónica de funciones, que es una garantía para la libertad y el derecho.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La minuta de comunicación dirigida por Vuestra Honorabilidad al Poder Ejecutivo con fecha 26 de Noviembre próximo pasado, relativa á la denuncia formulada por el señor senador por Flores respecto á la comisión de actos lesivos de la libertad electoral por parte de ciertos funcionarios administrativos, ha motivado de aquel Poder una respuesta en virtud de la cual desconoce á Vuestra Honorabilidad facultades para proceder en esa forma.

Aun cuando las circunstancias han variado y el desarrollo de los sucesos quita toda oportunidad práctica á la cuestión que se promueve, existen, no obstante, razones de orden institucional que conviene hacerlas valer, más que como respuesta al criterio erróneo que sustenta el Ejecutivo en su mensaje, en defensa y salvaguardia de preciosas prerrogativas de orden constitucional y político que pertenecen privativamente al Poder Legislativo.

Dice el Poder Ejecutivo que "no puede admitir indicaciones que menoscaban sus atribuciones constitucionales, indicaciones que importan una invasión á la esfera de su actividad administrativa, una violación manifiesta del principio de la división de los Poderes, base de nuestra organización política. El Poder Ejecutivo ejerce por delegación una parte de la soberanía, conjuntamente con el Poder Legislativo y el Judicial. La función gubernativa y administrativa se realiza con independencia completa, dentro de la Constitución y de las leyes. Jefe Superior de la Administración, el Presidente de la República no puede tolerar que una rama del Poder Legislativo pretenda ejercer superintendencia indebida sobre él, indicándole la conveniencia de seguir tales ó cuales procedimientos administrativos para castigar disciplinariamente las presuntas faltas de sus funcionarios; no debe atender una exhortación que no tiene antecedente constitucional ni legal que le sirva de base, ni debe dejar que su autoridad se coloque en una situación de inferioridad deprimente ante el concepto institucional de los Poderes Públicos". Termina su mensaje el Poder Ejecutivo diciendo: "que al velar por sus propias atribuciones, invadidas por Vuestra Honorabilidad, sirve bien al país, cuya soberanía en parte ejerce, y salva incólume el principio fecundo de la división de los Poderes y de la independencia armónica de sus funciones".

Los párrafos transcriptos encierran la tesis del Poder Ejecutivo, que puede concretarse en estos dos puntos esenciales: 1.o El principio de la división de los Poderes ha sido violado por el Honorable Senado al dirigir su minuta. 2.o No tiene base constitucional ni legal la facultad que ha ejercido Vuestra Honorabilidad, ni existen precedentes que lo justifiquen.

A juicio de Vuestra Comisión, el criterio del Poder Ejecutivo no es el verdadero, y estima que Vuestra Honorabilidad no ha desconocido el principio de la división de los Poderes, que ha obrado correctamente ajustando su conducta á los principios constitucionales que emergen de la organización del Poder Legislativo, existiendo en los anales parlamentarios precedentes que justifican, en el caso ocurrente, el procedimiento del Honorable Senado.

I

La forma absoluta en que se expresa el Poder Ejecutivo respecto al principio de la separación de los Poderes no es el concepto de la doctrina constitucional en este punto y de sus más distinguidos comentadores. De las palabras del Poder Ejecutivo se desprende que las funciones legislativa, ejecutiva y judicial deben ser ejercidas total y exclusivamente por cada uno de los Poderes, obrando con plena independencia uno de otro. La ciencia constitucional no admite términos tan estrechos en la aplicación del principio de la independencia de los Poderes. Fácil es demostrar, diremos con Aréchaga, que si ese sentido absoluto se le diera, lejos de ser una eficaz garantía contra el despotismo, vendría, por el contrario, á favorecerse abiertamente. Si el Poder Legislativo, por ejemplo, ejerciera sus funciones con entera separación y completa independencia de los demás Poderes, ¿de qué manera podría impedirse que abusara de su autoridad, ya atacando la libertad civil, ya usurpando las atribuciones de los otros departamentos del gobierno? No habría medio alguno de defensa contra esos atentados y usurpaciones. El Poder Legislativo sería una autoridad sin límites, y en consecuencia, un verdadero despotismo que se encontraría en viva guerra con los demás Poderes, también ilimitados, despóticos, por el hecho de ser absolutamente independientes en el ejercicio de sus funciones. (Aréchaga.—"El Poder Legislativo".—Tomo I).

El ilustre Madison, en "El Federalista", expresa, con toda propiedad, que el principio de la separación de los Poderes significa que "todo" el poder de un departamento del Gobierno no sea ejercido por las mismas manos que posean "todo" el poder de otro departamento, pues que de otra manera estarían subvertidos los principios fundamentales de una Constitución libre, pero no impide que cada Poder intervenga parcialmente en las funciones de los demás, sino que, por el contrario, exige que esa intervención parcial tenga lugar en cuanto ella sea necesaria para mantener á cada departamento del Gobierno dentro de sus propios límites.

Mounier, en el seno de la Asamblea Constituyente de 1789, sintetizó, en términos precisos, el verdadero concepto del principio de la separación de los Poderes: "Para que los Poderes se mantengan realmente divididos es necesario que no estén enteramente separados".

La división tripartita del Poder Público, fórmula generalizada por Montesquieu y que ha servido de fundamento á la organización política de los Estados modernos, no puede ser considerada en términos rígidos y absolutos. Como observa Goodnow, la ciencia política moderna rechaza en general esta teoría, tanto porque no es susceptible de una determinación precisa, cuanto que parece imposible aplicarla con resultados beneficiosos á la creación de una organización política concreta. Si es cierto que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Gobierno deben estar siempre separados, no es menos cierto que la ciencia del Gobierno es una ciencia práctica; por tanto, si cada una debe mantener con firmeza las atribuciones que le corresponden, no puede olvidarse que las tres partes coordinadas constituyen una asociación cuyos miembros necesitan tolerarse mutuamente la ocupación de lo que parece ser un terreno común lindante con los dominios de cada uno. El error de Montesquieu y de sus partidarios consiste en mirar como Poderes diferentes las manifestaciones del Poder Gubernamental por órgano de autoridades diferentes. (Goodnow.—"Derecho Administrativo Comparado". — Tomo I).

La crítica á la teoría de Montesquieu, dice Esmein, se funda sobre dos ideas principales. En primer lugar, se sostiene con razón y científicamente que es una concepción mal hecha. Los diversos atributos de la soberanía no pueden ser ejercidos separadamente nada más que en las distintas facultades del ser humano; ellos se coordinan naturalmente y necesariamente en una acción común que supone una dirección de conjunto. Los diversos Poderes no son más que rodajes de un mismo mecanismo; para que la máquina marche á medida del deseo, debe haber un solo motor, una misma impulsión transmitida progresivamente. Es necesario al Gobierno una dirección única y al mismo tiempo una responsabilidad concentrada; por la división se rompe la primera y se vuelve la segunda ilusoria. Por otra parte, se sostiene que en el hecho esta separación, siendo quimérica y contraria á la naturaleza de las cosas, no ha podido mantenerse allí donde se ha buscado establecerla. A pesar de las barreras trazadas por la Constitución, uno de los Poderes se ha impuesto á los otros: él los dirige á pesar de todo, y aquél es necesariamente el Poder Legislativo. (Esmein. — "Elements de Droit Constitutionnel").

Pero es que, ni la propia teoría del gran filósofo francés, sobre la división de los Poderes, debe considerarse en el sentido que lo expresa el Poder Ejecutivo. De la exposición y desarrollo que hace aquél de su principio, surge, claramente, que él, lo mismo que Locke, á quien debe considerarse también como creador de la teoría sobre la independencia de los Poderes, no ha expuesto, diremos como un autor francés, una teoría de la separación de los Poderes implicando una separación total de los órganos ejerciendo la función legislativa y la función ejecutiva; él estima que debe existir una acción continuada de los dos Poderes, el uno sobre el otro, y una verdadera colaboración, y explica, de una manera muy clara, que en Inglaterra el Poder Ejecutivo participa de la legislación, que el Poder Legislativo

ejerce un control continuo sobre el Ejecutivo, y que finalmente el Gobierno inglés reposa sobre una colaboración constante é íntima de los Poderes. Para Montesquieu la Constitución británica debía considerarse, según sus propias palabras, como el espejo de la libertad política. Y fueron, sin duda, las prácticas constitucionales de la Inglaterra quienes le inspiraron su célebre máxima relativa á la independencia de los Poderes. Pues bien: si esa doctrina ha sido basada en la realidad de los hechos y usos constitucionales ingleses, en Inglaterra, en aquella época, como en la de hoy, no ha existido ni existe esa separación completa entre los Poderes, y, por el contrario, un examen de la Constitución de aquel pueblo, por superficial que sea, bastará para convencer á cualquiera que los departamentos legislativo, ejecutivo y judicial no están enteramente separados, sino que hay entre ellos una relación de funciones y una cierta colaboración de órganos que determinan verdaderas garantías en favor de la libertad.

El criterio que expone el Poder Ejecutivo en su mensaje, respecto á la división de los Poderes, no es, por lo tanto, el concepto del principio sustentado por Locke y Montesquieu, sino el consagrado por la Constitución francesa de 1791, y repetido por la de 1848, principio que si se explica en aquella época de reacción revolucionaria contra un sistema despótico y centralista, no puede admitirse en nuestros días sin contrariar en su esencia el verdadero concepto de la soberanía popular, que es una é indivisible.

Para la Asamblea Constituyente francesa de 1791, así como para nuestro Poder Ejecutivo actual, los Poderes, siendo los elementos de la soberanía, cada uno de ellos investido por delegación ó representación de un elemento de la soberanía, es soberano en su dominio, por manera que al Parlamento le concierne lo legislativo y nada más que esas funciones, al Presidente de la República todo lo ejecutivo, y únicamente lo ejecutivo, y al Poder Judicial la parte judiciaria y nada más que lo judicial; en una palabra, cada uno de esos órganos, como se ha dicho, debe quedar aislado é independiente, encerrado en el dominio en que él representa la voluntad nacional, sin poder ejercer una acción cualquiera sobre los otros departamentos del Gobierno.

No cabe duda que este debe ser el sentir del Poder Ejecutivo, desde que para él la minuta de Vuestra Honorabilidad, que no tenía otro objeto que llevar á su conocimiento denuncias formuladas en el seno del Honorable Senado respecto á actos delictuosos cometidos por algunos empleados administrativos y á fin de que procediera á su averiguación, "menoscaba sus atribuciones constitucionales y no puede aceptar "indicaciones que importan una invasión á la esfera de su actividad administrativa, una violación manifiesta del principio de la división de los Poderes, agregando que ejerce por delegación una parte de la soberanía, conjuntamente con los Poderes Legislativo y Judicial, y que la función gubernativa y administrativa se realiza con independencia completa dentro de la Constitución y las leyes".

El sentido absoluto en que se manifiesta el Poder Ejecutivo, no puede ser más contrario á los postulados de la ciencia constitucional, y está profundamente equivocado si cree que el principio rígido de la separación de los Poderes, fundado en el fraccionamiento de la soberanía, constituye la base de nuestra organización política, según lo veremos más adelante.

Cada uno de los tres Poderes no es un elemento desmembrado de la soberanía, es la soberanía misma en acción, ejerciéndose por órganos representativos de diversas funciones, en colaboración íntima y constante.

León Duguit, de lo más reputado entre los constitucionalistas contemporáneos, expone el verdadero concepto de la independencia de los Poderes, en estas palabras: "La voluntad nacional puede ser representada por muchos órganos. Y es infinitamente mejor que ella sea representada por muchos órganos que por uno solo, porque esos órganos se limitarán, se ponderarán recíprocamente. Pero si existen diversos órganos de representación, la soberanía no puede ser dividida en distintos elementos y no se puede atribuir, bajo el nombre de "Poder", á cada uno de esos órganos, un elemento parcial de la soberanía; aquélla queda, á pesar de esta división, una é indivisible. La soberanía en efecto, es la voluntad de la Nación persona; toda persona es indivisible; toda voluntad que emana de ella, lo es también. Aquella concepción de un Poder soberano, en uno ó tres Poderes, es una concepción metafísica, análoga al ministerio cristiano de la trinidad, que ha seducido los espíritus en muchas ocasiones quiméricas de la Asamblea de 1879, pero que es inadmisible en una Constitución verdaderamente positiva de derecho público. Cuando existen muchos órganos de representación, ellos colaboran forzosamente á toda la actividad general del Estado; aunque su modo de participación es, naturalmente, diferente, estando reglado por la Constitución de cada país, y lo que se llama impropiamente separación de Poderes no es más que la diversidad de la colaboración de los diferentes órganos á la actividad general del Estado." (Duguit. —"Traité de Droit Constitutionnel".—Tomo I).

Si la doctrina y los autores están contestes en considerar de este modo el principio de la separación de Poderes, puede afirmarse que en la realidad de los hechos ha sido así como lo han entendido y practican los pueblos regidos por instituciones libres.

En Inglaterra y los Estados Unidos, modelos clásicos en la organización institucional de los pueblos modernos, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, no están enteramente separados ni son distintos entre sí, ni en su funcionamiento se caracterizan por procedimientos de completa independencia unos de otros. Pero, no es necesario concurrir á la enseñanza y el ejemplo de estos pueblos ni á la que nos ofrecen las sociedades gobernadas constitucionalmente. Nuestra organización política, que no ha podido ser fruto originario de nuestro medio, sino una combinación de principios ya planeados y ensayados en otros países, determina entre los distintos resortes de gobierno una recíproca combinación de funciones, una íntima colaboración particularmente entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo; establece un sistema de contrapesos y frenos que aseguran la armonía institucional entre los diversos Poderes, sistema que si no ha dado en la práctica todos los resultados que son de esperar, no es porque las piezas no ajusten bien en la máquina, sino porque ha faltado, en determinado momento, carácter, decisión y firmeza en la voluntad de los hombres encargados de ponerlo en acción.

El Poder Ejecutivo ejerce funciones ejecutivas al dictar la ley de presupuesto, que si bien debe su fuerza legal á la circunstancia de ser realizados por él, es en rigor un acto administrativo. Cuando designa al titular del Poder Ejecutivo y nombra á los miembros de la Alta Corte y colabora con el ejecutivo y el judicial en la designación, por medio de una de sus ramas, de ciertos empleados públicos, así como en la destitución de los *funcionarios administrativos* en casos especialmente determinados; y también en la celebración de Tratados internacionales. Del mismo modo, cuando hace efectiva la responsabilidad del Presidente de la República, sus Ministros y Miembros de la Alta Corte de Justicia, separándolos de sus puestos por medio del juicio político, etc., etc.

El Poder Ejecutivo, á su vez, comparte con el Poder Legislativo funciones esencialmente legislativas, y á tal extremo ejerce esta colaboración, es ella tan estrecha y constante, que la iniciativa parlamentaria en materia de leyes ha sido casi nula en muchos períodos, sancionándose por las Cámaras, sólo proyectos de ley remitidos por el Ejecutivo y estando los Ministros día á día en el despacho de las Comisiones ocupándose de los asuntos por ellos remitidos.

La potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo es en cierto sentido una extensión de la acción legislativa, pero, entre las funciones legislativas más importantes que ejerce aquel Poder, debe señalarse la interposición del veto, prerrogativa de la más alta trascendencia.

Lo dicho basta para dejar bien establecido cómo nuestra Constitución aplica, el principio de la separación de los Poderes, cómo asegura el funcionamiento de los distintos órganos de la soberanía, y es extraño que el Poder Ejecutivo olvide estos antecedentes que derivan de la realidad misma de las cosas, que surgen de los principios que debe aplicar á cada instante, y manifieste á Vuestra Honorabilidad, en su mensaje, que no acepta "indicaciones que importan una invasión á la esfera de su actividad administrativa", "una violación manifiesta del principio de la división de los Poderes", porque "la función gubernativa y administrativa se realiza con independencia completa, dentro de la Constitución y de las leyes".

El Poder Ejecutivo profesa, pues, un concepto erróneo del verdadero principio de la separación de los Poderes y ello es de lamentar, puesto que no es la concepción más favorable al equilibrio institucional, lo cual constituye la condición primordial para asegurar la libertad.

II

El Honorable Senado, al dirigir su minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, ha ejercido el incuestionable derecho de control sobre los actos administrativos del Ejecutivo, derecho que se lo acuerda las atribuciones que son inherentes á la esencia misma de la función legislativa, y se lo reconoce la práctica tradicional de todos los pueblos regidos por instituciones libres.

Si bien es cierto que la acción constante de los Poderes debe ser coordinada á fin de asegurar la independencia de cada uno dentro de los mandatos de la Constitución y de la ley, no es menos cierto que por la fuerza natural de los actos llamados á ser realizados por uno de esos Poderes, obtenga éste sobre los otros una inevitable supremacía, influencia preponderante y directiva.

La acción del Poder Ejecutivo se halla sometida á la intervención del legislativo por la facultad que éste tiene de establecer reglas y procedimientos de conformidad á las cuales debe obrar aquél; por eso al departamento legislativo se le ha llamado el regulador de la Administración. Y, además de esta acción administrativa, posee otra no menos importante, desde el punto de vista de la libertad y garantías individuales, que llamada por unos función inspectiva ó conservadora y política por otros, tiene por fin mantener á los Poderes Ejecutivo y Judicial en los dominios de la Constitución y de la ley.

El Cuerpo Legislativo, dice Lastarria, en su obra "Lecciones de Política Posi-

tiva", es el encargado de formular el derecho, por medio de decisiones ó leyes, para conservar el régimen social y el político con arreglo al principio de justicia. De consiguiente, es el director y el regulador que resuelve soberanamente sobre los derechos y obligaciones siendo responsable ante la nación; y debe ser el director, tanto porque lo es por naturaleza la función de definir el derecho, cuanto porque para cumplirla necesita estar organizado para la discusión y no para la acción, lo que aleja todo peligro de usurpación. Nuestro ilustre constitucionalista Aréchaga, comentando esta opinión, se expresa así: "Quiere esto decir que existe un orden jerárquico entre los tres departamentos del Gobierno y que en él ocupa el primer puesto el Poder Legislativo, y agrega: El Poder Legislativo reconoce y declara derechos, impone obligaciones, reglamenta relaciones jurídicas, establece servicios públicos, ordena y fija los gastos generales de la administración y crea los impuestos necesarios para satisfacerlos; y los otros dos Poderes, Ejecutivo y Judicial, no hacen otra cosa sino cumplir cada uno á su manera las resoluciones adoptadas por las Cámaras. Son éstas, pues, las que en el organismo político desempeñan la función principal, preponderante, directiva; los otros dos Poderes no tienen esa iniciativa en el manejo de los negocios públicos, sino que desempeñan una función secundaria; no se mueven por sí mismos, sino que siguen la dirección que el Poder Legislativo les imprime." (Aréchaga. Obra citada, tomo II).

Esta situación preponderante del órgano legislativo sobre los otros, existe en todos los pueblos constitucionales, considerado éste como consecuencia natural del sistema representativo, de la extensión y naturaleza de sus cometidos y de la amplitud de sus poderes, constitucionales menos susceptibles de ser encerrados en límites fijos y precisos, como son los que rigen á los departamentos Ejecutivo y Judicial. Por eso, el Poder Legislativo ha sido nombrado, con toda propiedad, y así se le reputa en todas partes, como el Poder de los Poderes. Las Cámaras ejercen un control continuo sobre los actos del Gobierno, y los medios más eficaces que aseguran esa vigilancia sobre el Ejecutivo, son: la discusión y el voto anual del presupuesto, que pone en sus manos los "cordones de la bolsa", según una expresión inglesa; la obligación, por parte de los Ministros, de que una vez abiertas las sesiones de las Cámaras deben dar cuenta particular á cada una de ellas del estado de todo lo concerniente á sus respectivos departamentos y, muy especialmente, el derecho de verificar el empleo que se ha hecho de los dineros públicos, para lo cual el Ejecutivo está obligado á rendir cuenta anualmente de ello.

Es de esta manera que el Parlamento puede examinar todas las partes del vasto órgano que constituye la administración del Estado y es de este modo que la acción administrativa está sujeta al contralor de la legislativa.

El derecho de interpelación es otro medio eficaz de control que poseen las Cámaras y que acreditan la superintendencia del departamento Legislativo sobre el Ejecutivo. Si bien este derecho no tiene entre nosotros la amplitud y las consecuencias que en otros pueblos, es un resorte institucional útil é importante, no tan sólo como medio de recibir informaciones sobre asuntos de administración y de gobierno, sino también para averiguar si el Poder Ejecutivo ó sus Ministros han procedido dentro de la Constitución y de la ley al ejecutar determinados actos, han cometido abusos y atentados ó los han consentido sin castigar á los culpables.

Aparte de las atribuciones especificadas, le competen al Poder Legislativo otras no menos importantes y trascendentes que se refieren á la fiscalización de la conducta de los demás Poderes para someterlos al juicio político, si ello fuere necesario. Es el Poder Legislativo, dice Aréchaga, quien en uso de sus atribuciones moderadoras, debe mantener al Ejecutivo y también al Judicial dentro de sus legítimas esferas de acción, haciendo, en caso necesario, efectiva la responsabilidad política en que hayan podido incurrir los funcionarios de esos departamentos del Gobierno.

Una de las prerrogativas más hermosas que compete á la Asamblea General es la protección de los derechos individuales, debiendo ella adoptar los medios conducentes para garantirlos y hacerlos eficaces en sus variadas manifestaciones. Y es precisamente en este punto que con más celo debe hacer sentir su acción fiscalizadora el Poder Legislativo; es esta atribución constitucional la que debe emplear con más energía y decisión, porque, de este modo se afianza la libertad y se hace práctica la democracia.

La función inspectiva del Parlamento en el orden político es un principio institucional que, aun cuando el texto de la carta fundamental no lo consagre de un modo expreso é imperativo, surge, como hemos dicho, de la propia esencia de la facultad legislativa y de la extensión y naturaleza de los poderes acordados á ese departamento de Gobierno.

La forma en que la Constitución de la República ha organizado la Comisión Permanente y el carácter de los cometidos que por ella se le confieren, prueban de modo concluyente que la facultad inspectiva, en su más amplia acepción le corresponde al Cuerpo Legislativo.

La Comisión Permanente instituída para funcionar "mientras la Asamblea estuviese en receso" velará, dice el precepto constitucional, sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, bajo la responsabilidad para la Asamblea General. Para el caso de que dichas advertencias hechas hasta por segunda vez, podrá por sí sola, según la importancia y gravedad del asunto convocar á la Asamblea General ordinaria ó extraordinaria. Le corresponde, además, prestar ó rehusar su consentimiento en todos los actos que el Poder Ejecutivo lo necesite con arreglo á la presente Constitución y la facultad concedida á las Cámaras en el artículo 53.

Ahora bien: al establecer la Constitución este Cuerpo con tales facultades durante el receso de la Asamblea, quiere significar que ésta las tiene durante su funcionamiento, y si así no fuera, es decir, si la Comisión Permanente constituyese una institución con cometidos únicos y distintos de los de la Asamblea General, no tiene explicación que ella entre en funciones solamente durante el receso de ésta.

Una interpretación tan restringida nos llevaría á admitir el absurdo de que únicamente siete meses del año la conducta de los Poderes Públicos podría ser fiscalizada, y más absurdo todavía que esto fuera realizado por una Comisión delegada de la propia Asamblea y de condiciones inferiores á ella.

Por manera que, surge de la interpretación racional de las disposiciones constitucionales, que corresponde en principio y virtualmente al Poder Legislativo los cometidos que expresamente le confiere la Constitución á la Comisión Permanente.

De este modo lo ha entendido también el ilustrado comentarista doctor Aréchaga, á quien es forzoso citar siempre y muchas veces cuando se tratan estas cuestiones de índole constitucional. Manifiesta este autor que además de las funciones legislativas desempeñan las Cámaras otras no menos importantes, que tienen por objeto la fiscalización de la conducta de los demás Poderes, cuyo ejercicio no puede suspenderse periódicamente sin graves peligros para las libertades públicas. Es el Poder Legislativo quien, en uso de las atribuciones moderadas, debe mantener al Ejecutivo y también al Judicial dentro de sus legítimas esferas de acción, haciendo en caso necesario efectiva la responsabilidad política en que hayan podido incurrir los funcionarios de esos departamentos del Gobierno. ¿Qué hacer si durante el receso de las Cámaras un alto funcionario ejecutivo ó judicial comete graves atentados que le hacen indigno de continuar desempeñando el cargo que se le ha confiado y que perjudica y alarma gravemente al país? ¿esperar que el Poder Legislativo reabra sus sesiones ordinarias en la época señalada por la Constitución para que haga uso de sus facultades moderadoras? Esto equivaldría, en la generalidad de los casos, á la supresión de toda responsabilidad y de todo freno contra los abusos de los gobernantes; porque en la rápida sucesión de los acontecimientos políticos, los actuales toman fácilmente las impresiones producidas por los anteriores, y las Cámaras, reabriendo sus sesiones ordinarias algunos meses después de haber ocurrido hechos de la naturaleza de los que acabo de indicar, habrían olvidado los abusos de autoridad y los atentados cometidos por los otros departamentos de gobierno durante su receso, y permanecerían innactivas. De aquí la necesidad de que, mientras las Cámaras estén en receso, se forma una Comisión Permanente, encargada de fiscalizar la conducta de los Poderes Ejecutivo y Judicial y de convocar á aquéllas á sesiones extraordinarias inmediatamente después de producirse hechos que reclamen la acción del Poder Legislativo, para que el ejercicio de las facultades moderadoras de éste no se imposibilite, ó no se haga ineficaz ó tardío. (Obra citada, tomo II).

Si desde el punto de vista doctrinal pudieran haber surgido algunas dudas, hoy la cuestión está resuelta favorablemente en virtud de la ley interpretativa de 15 de Julio de 1912 que, por ser tal es un precepto de índole constitucional. La letra de esta ley, su espíritu, que lo informa la exposición de motivos de su autor, nuestro ilustrado compañero señor senador por Soriano; los dictámenes de las Comisiones respectivas del Senado y Cámara de Representantes, así como el debate habido en el seno de ésta *última*, descartan toda discusión y despejan toda duda. Convocado el Poder Legislativo á sesiones extraordinarias, cesa el receso á que se refieren las disposiciones constitucionales; la Comisión Permanente no funciona y le compete á aquél las facultades que la Constitución determina expresamente para ésta.

De las consideraciones que hemos expuesto surge claramente el error que sustenta el Ejecutivo en su mensaje cuando dice que el Presidente de la República no puede tolerar que una rama del Poder Legislativo "pretenda ejercer superintendencia indebida sobre él," indicándole la conveniencia de seguir tales ó cuales procedimientos administrativos para castigar disciplinariamente las presuntas faltas de sus funcionarios; "no debe atender una exhortación que no tiene antecedente constitucional ni legal que le sirva de base, ni dejar que su autoridad se coloque en una situación de inferioridad deprimente ante el concepto institucional de los Poderes Públicos".

El Poder Ejecutivo debe estar persuadido que la mente de Vuestra Honorabi-

lidad al dirigirle la minuta de comunicación no fué ni la de ejercer superintendencia sobre él, ni la de pretender colocarlo en situación de inferioridad deprimente ante el concepto de los demás Poderes. Ejercitó un derecho que se lo acuerda la Constitución y la ley; hizo lo menos que podía hacer, ni siquiera una observación, un simple comunicado, por medio del cual llevaba á su conocimiento la denuncia formulada ante él por uno de sus miembros, de hechos delictuosos cometidos por funcionarios de su dependencia y á fin de que procediera á su averiguación y castigo si ello correspondía. No hubo invasión de atribuciones, desde que no indicó procedimiento, como erroneamente lo afirma el Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, debe convencerse también que no es indebida la superintendencia que ejerce el Poder Legislativo sobre él, porque nuestras disposiciones constitucionales y la práctica constante en todos los pueblos, como lo hemos demostrado, le acuerda y le reconoce una indiscutible superioridad institucional al departamento Legislativo sobre el Ejecutivo y Judicial, por lo tanto, el poder fiscalizador del primero para provocar medidas tendientes á garantizar las libertades individuales y políticas no coloca á los Poderes Administrativo y Judiciario en situación de inferioridad deprimente respecto al Parlamento, desde que éste ejercita un derecho propio emanado de la Constitución.

La posición del Poder Ejecutivo, como asimismo la del Poder Judicial respecto del Poder Legislativo, es, como hemos dicho, una posición de subordinación, ejerce éste una función principal, preponderante, directiva y ocupa en el orden jerárquico de los tres Poderes el primer puesto. A él le está especialmente encomendado velar por la observancia de la Constitución y de las leyes, y su acción fiscalizadora debe hacerse sentir por cualquiera de sus ramas, y sólo en el caso en que sus observaciones no obtengan resultado debe provocar una decisión imperativa de carácter legal, que obligue á quien ha faltado á conducirse dentro de la órbita constitucional.

Vuestra Honorabilidad, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 53 de la Constitución, pudo haber llamado á su recinto al señor Ministro del Interior, enterarlo de las denuncias, solicitándole informes á este respecto é indicarle la conveniencia de adoptar disposiciones para asegurar una eficaz garantía de las libertades políticas en el preciso momento que el pueblo iba á ejercitar la función primordial de la soberanía: el derecho del voto. No obstante, se optó por un temperamento más suave; se procedió con discreción, de acuerdo con las propias palabras del senador que formuló las denuncias, y se envió la minuta de comunicación, que no puede tomarse desde cualquier punto de vista que se la considere, ni como una violación del principio de separación de los Poderes, ni como invasión de atribuciones propias del Poder Ejecutivo.

Si el Poder Ejecutivo se cree obligado, según sus mismos términos, á proceder á la averiguación de los delitos que se imputa á un funcionario de su administración cuando la denuncia se hace directamente ante los Jefes Políticos ó ante el Ministerio del Interior, con mucha más razón debió atender las denuncias que ponía en su conocimiento una rama de otro Poder del Estado, precisamente del Poder que tiene la potestad de pedirle informes, formularle observaciones y hasta juzgarlo si falta gravemente al cumplimiento de sus deberes constitucionales.

Por manera que el Poder Ejecutivo debió atender lo que Vuestra Honorabilidad solicitaba en su minuta de comunicación, y así debéis declararlo de una manera expresa y formal, porque si así procedisteis, fué en virtud de atribuciones propias conferidas por la Carta Fundamental de la República al Poder Legislativo, facultades y derechos que deben mantenerse incólumes por ser ellas la garantía de las libertades públicas y del buen cumplimiento del régimen institucional.

Se equivoca una vez más el Poder Ejecutivo cuando afirma que vuestro proceder "no tiene antecedente constitucional ni legal que le sirva de base". Los anales parlamentarios ofrecen multitud de casos en que las distintas ramas del Poder Legislativo han procedido, no ya de la manera en que lo hizo Vuestra Honorabilidad, sino en forma más expresiva y directa.

De estos precedentes debemos señalar dos que evidencian el error que padece el Ejecutivo. Uno se refiere al Poder Judicial y el otro debe ser destacado muy especialmente por la similitud que presenta al caso ocurrente, aun cuando entonces se obró con mayor energía.

El primero ocurrió en el año 1908 en la Cámara de Representantes, la que, considerando que la Alta Corte de Justicia no cumplía disposiciones constitucionales é interpretaba erróneamente la ley de su creación al no hacer intervenir jurados en las causas criminales que les correspondía juzgar por vía de apelación, dirigió al Poder Judicial una minuta de comunicación haciéndole saber que debía proceder en la forma indicada por ser ello precepto constitucional. Respecto al otro caso señalado, se produjo en 1900 con motivo de las elecciones de senador que debían realizarse en el Departamento de Rivera, cuyas autoridades fueron acusadas de coacción y de procederes contrarios á la libre manifestación de los derechos electorales.

El doctor Juan Pedro Castro, miembro de la Comisión Permanente, en sesión celebrada el 16 de Noviembre del año referido, después de pronunciar un discurso acusando á la policía de Rivera de actos indebidos en el proceso eleccionario, propuso se dirigiera al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación, la que fué aprobada unánimemente. Dice así el proyecto: "Diríjase minuta de comunicación al Poder Ejecutivo haciéndole saber que la Honorable Comisión Permanente tiene denuncias de intromisión indebida en las elecciones por parte de las autoridades de Rivera, y en consecuencia, espera que el Poder Ejecutivo se servirá adoptar las medidas necesarias para garantir en aquel departamento la libertad del sufragio".

El Poder Ejecutivo, en respuesta, hace saber á la Comisión Permanente que ha recibido la minuta de comunicación relativa á la intromisión indebida en el acto de las elecciones por parte de las autoridades de Rivera y manifiesta que ha adoptado las resoluciones necesarias para garantir en aquel departamento la libertad del sufragio.

En la sesión del 23 de Noviembre, el doctor Castro formula nuevas denuncias contra la policía de Rivera, y siendo ellas de carácter grave, propone el siguiente proyecto: "Diríjase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo haciéndole saber que, á juicio de la Comisión Permanente, el Jefe Político de Rivera y sus subalternos intervienen abusivamente en los actos electorales de aquel departamento, razón por la cual se impone que el Poder Ejecutivo adopte, sin demora medidas preventivas y eficaces que garantan la libertad del sufragio".

El Poder Ejecutivo de aquella época, no reputando que la *Comisión Permanente* invadía sus atribuciones administrativas y violaba el principio de la separación de los Poderes, al enviar una minuta en términos semejantes, suspendió provisoriamente, durante el acto electoral, al Jefe Político de Rivera y encargó interinamente de la Jefatura al señor Inspector de Policías.

Este caso lo juzga vuestra Comisión tan interesante, que anexa como antecedente ilustrativo las versiones taquigráficas correspondientes.

El doctor Espalter, aun cuando participa en lo fundamental de las ideas expuestas en este informe, cree que la falta de claridad de algunas disposiciones de la Constitución podrían, equivocadamente, haber dado base á lo que sostiene el Poder Ejecutivo en su mensaje.

En mérito á las consideraciones expuestas, que ampliará el miembro informante si Vuestra Honorabilidad lo juzgare oportuno, os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. El Honorable Senado declara que al dirigir su minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, de fecha Noviembre 26 de 1913, ha procedido de acuerdo con las facultades que le confiere la Constitución de la República, y archívese.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 22 de Diciembre de 1913.

Adolfo H. Pérez Olave. — P. Manini Ríos. — José Espalter.

ANTECEDENTES

14.ª SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1900. — PRESIDE EL SEÑOR JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

Se declaró abierta la sesión á las 3 y 1/4, con asistencia de los señores Romeu, Castro, Blengio Rocca, Brito del Pino, Espalter y Mora Magariños.

El señor Presidente—Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.—(Se lee la del 14 de Noviembre).

Está á consideración el acta leída.

Como no se observa, se conceptúa aprobada.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

El señor Mora Magariños—Desearía saber, señor Presidente, si me correspondería asistir á la sesión en mi carácter de suplente.

El señor Presidente—Hay solamente un diputado miembro de la Comisión que está ausente y hay dos suplentes en sala.

El señor Mora Magariños—Aquí hay dos suplentes de diputados.

El señor Presidente—De manera que solamente corresponde la entrada en la Comisión á uno de los suplentes, al primero.

El señor Mora Magariños—Creo que el primero es el doctor Salteráin, pero no ha concurrido. Si tiene la lista el señor Secretario, podría leerla.

(Se lee).

El señor Blengio Rocca—Son dos los diputados ausentes.

El señor Mora Magariños—El doctor Rodríguez Larreta y el doctor Cuñarro, están ausentes.

El señor Presidente—Puede asistir á la sesión el señor diputado.

Léase la solicitud pidiendo que se celebre sesión.

(Se lee).

El señor Castro—No diré que una cosa inaudita, porque en materia de subversión se ha oído y se ha visto de todo en este país en épocas pasadas, pero sí que algo anormal y muy grave está ocurriendo en el Departamento de Rivera.

Pocos días hace que uno de los diarios de esta Capital publicaba un telegrama dando cuenta de que á poca dis-

tancia de una de las comisarías de aquel departamento había aparecido el cadáver de una persona degollada, con golilla colorada al cuello. El telegrama á que me refiero, publicado el día 14 de este mes, decía así:

"En la 3.a sección Tranqueras apareció degollado hace días Carolino González. El crimen cometióse á media legua de la comisaría. El muerto llevaba golilla roja; hasta ahora la policía no se ha preocupado de buscar á los criminales.

"Entretanto, trabaja empeñosamente en asuntos de otra índole, recogiendo balotas y hablando electores. Varios comisarios han bajado al pueblo buscando órdenes electorales. El mismo Jefe Político ha desaparecido, creyéndosele en campaña, donde ha marchado sigilosamente. El comisario de órdenes anda viendo personalmente á los electores.

"El subcomisario Zabala, de la 4.a sección, ha pasado al Brasil buscando electores que trabajan en las esquilas del vecino territorio. Los nacionalistas no andan, sin embargo, muy unidos. Con todo, confían en el triunfo, esperanzados en la fuerza electoral de la urbana y de las policías, y en la violencia llevada á cabo por estas mismas, en caso necesario. Márquez prometió ganar las elecciones en cualquier forma."

Otro telegrama que publica el mismo diario, hoy, entre otras cosas, dice que al señor Jefe Político de Rivera le han sido robados algunos animales, y tan poco le preocupan los delitos de esa índole, tan absorto está su espíritu en atenciones de otra naturaleza,—en atenciones de carácter electoral,—que nada absolutamente ha hecho por buscar á los ladrones.

El telegrama á que aludo, que contiene diversas referencias, dice lo siguiente:

"Reina grandísimo entusiasmo en las filas coloradas.

"Cuéntase como seguro el triunfo, á no mediar la intervención policial que manifiéstase continuamente, según denuncias hechas anoche á la Comisión Departamental. Esta recibió noticia de que el comisario Jacques, de la 6.a sección, trabaja desembozadamente para las elecciones, aprovechando la influencia del puesto. Abandona tanto la policía sus deberes por trabajar en las elecciones, que el propio Jefe Político fué víctima de un robo de vacas, sin haber encontrado á sus autores. "Respecto al crimen de Tranqueras, siempre á obscuras"."

No han aparecido los asesinos del degollado de golilla roja."

Esos telegramas han sido confirmados por persona respetable y que se responsabiliza por lo que afirma. Me refiero al que preside la Comisión Departamental Colorada de Rivera.

El telegrama de ayer informaba lo siguiente:

"Rivera, Noviembre 15 de 1900.—A Presidente Directiva Nacional del Partido Colorado.—Montevideo.—Comienza la policía á inmiscuirse en trabajos electorales. El subcomisario Biviano Jacques y la policía de la 6.a sección trabajan activamente en elecciones. Ruégole solicitar Gobierno medidas preventivas para que las elecciones se efectúen libremente. Comprometiéndome probar cargos, salúdalo respetuosamente.—Presidente Directiva Departamental: *Joaquín B. Fajardo.*"

Ampliando su telegrama de ayer, dice la misma persona:

"Rivera, Noviembre 16 de 1900. — Presidente Directiva Nacional del Partido Colorado. — Montevideo. — Anoche, mientras la Comisión Departamental Colorada proclamaba Colegio y senador en sesión secreta, en el interior de una casa particular, subcomisario Oribe, uniformado, introdújose subrepticiamente en el recinto para presenciar acto. — Hay numerosos testigos del hecho, religiosamente verídico. Necesitamos castigo del delincuente y garantías contra atentados frecuentes. Ampliando denuncia anterior, diréle subcomisario Jacques estuvo en varias casas convidando para las elecciones y aconsejando abstención á colorados. — Cuento declaración firmada, testigos probidad."

Esos telegramas, recibidos por la prensa los unos y directamente los otros, no hacen sino ratificar informes que muchas personas tenemos aquí, hace tiempo, de lo que ocurre en Rivera. — Informes que á mí y á muchos como yo nos autorizan á estar convencidos de que el Jefe Político de Rivera toma una participación indebida en los asuntos electorales de aquel Departamento; á tal punto, que los elementos colorados de Rivera, los elementos dirigentes, estuvieron durante algún tiempo bastante desanimados de llevar adelante sus trabajos, no porque temiesen personalmente por sí mismos, sino porque consideraban difícil luchar contra la influencia y la coacción policial, dados los hábitos de nuestra campaña y el natural retraimiento que en los paisanos produce la acción influyente y enérgica de la policía.

Felizmente, esos elementos colorados del Departamento se han resuelto á hacer respetar sus derechos de ciudadanos y están dispuestos á ir á la lucha comicial, siempre que se les garanta, como debe garantírseles, desde la Capital.

No puede ni debe suceder lo que está ocurriendo en el Departamento de Rivera.

El Partido Colorado, mayoría del Cuerpo Legislativo, ha cumplido con su deber, — ha cumplido su compromiso, votando una ley electoral que da garantías á todos los ciudadanos, cualquiera que sea el partido á que pertenezcan.

No hace mucho tiempo que los nacionalistas de Rocha se quejaban de que el Jefe Político de aquel Departamento tomaba alguna intervención en los asuntos electorales, y el Gobierno, á pesar de que ese Jefe Político era un funcionario ejemplar, un funcionario cumplidor, inteligente y activo, — á pesar de que todo lo que había hecho era lo mismo que notoriamente había aconsejado á sus subalternos el otro Jefe Político de filiación nacionalista; á pesar de todo eso, y de considerar que el señor Lapeyre no había faltado á sus deberes, creyó conveniente dar seguridades de prescindencia policial á todos los ciudadanos de aquel Departamento, removiendo para otro al Jefe Político.

No hace mucho tiempo que el doctor Rodríguez Larreta, miembro de esta Comisión Permanente, trajo á su seno la denuncia de que un Jefe Político colorado faltaba á sus deberes, y la Comisión Permanente se creyó en la necesidad, en el deber moral de pedir explicaciones al Gobierno; y si no censuró la conducta de ese Jefe Político fué porque ella había sido seguramente ajustada á la ley, como ha tenido que reconocerlo la totalidad de esta Comisión, — toda, menos el miembro interpelante, — y la misma prensa imparcial. En esa oportunidad, el doctor Rodríguez Larreta empleó términos de una severidad inusitada. Decía entonces: (Lee):

"Todo el mundo supondrá, es preciso decir la verdad, que la paz pública depende del respeto al derecho del voto; que si no se respeta el voto, que si tratamos de falsificarlo, que si tratamos de defraudar las esperanzas que los ciudadanos de buena fe cifran en el cumplimiento exacto de las leyes electorales, nos avocamos á la guerra civil. Es una condición esencial de la paz pública respetar el sufragio, ese derecho primordial de todos los ciudadanos... *En vez de* darles rienda suelta á los Jefes Políticos para que chicaneen sobre el cumplimiento de sus deberes, deben ser tratados severamente y hacerles sentir que arriba de ellos, no habrá bastante consulta para tratar de ocultar ó de paliar sus faltas."

El señor Blengio Rocca — Eso estaba muy bien aplicado para Tacuarembó, pero probablemente no lo estaría tratándose del Departamento de Rivera. — Y siento que esté ausente en esta sesión el señor diputado Rodríguez Larreta.

El señor Castro — Había evidente exageración en los términos usados por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Si por una circunstancia baladí como la que motivaba su denuncia, si no teniendo razón, — como no la tenía, — se creyó él en el caso de invocar la tranquilidad pública, ¿qué no podría yo decir en este momento, cuando, fundado en datos tan concretos y con apariencia de tan verídicos, denuncio que un Jefe Político ó un delegado del Poder Ejecutivo, por medio de sus subalternos, ejerce coacción directa sobre los ciudadanos del Departamento para impedir que ejerciten sus derechos electorales?

Me abstendré, sin embargo, de toda frase inconsulta ó violenta. En este acto y en este momento no hay miembro de un partido político, sino un guardián de las leyes: no es mi partido el que me ha colocado en la Comisión Permanente, sinó el Cuerpo Legislativo, para que vele por el fiel cumplimiento de la Constitución y de las leyes dictadas...

El señor Blengio Rocca — Apoyado.

El señor Castro — ... Pero parodiando la última frase del señor diputado ausente, diré que "es necesario no dar rienda suelta á los Jefes Políticos para que chicaneen sobre el cumplimiento de sus deberes"; que es necesario compelerlos á que respeten los derechos de todos los ciudadanos; que es necesario que entiendan que son, en el desempeño de sus cargos, no delegados de un partido político, sino delegados del Poder Ejecutivo y funcionarios públicos.

Sé por los diarios que el Poder Ejecutivo, en previsión de todo ésto, y quizá también en noticia de algo de ello, ha pasado con fecha de ayer á todos los Departamentos en los cuales van á efectuarse elecciones de senador próximamente, una circular que, en términos enérgicos, recomienda á los Jefes Políticos el respeto de los derechos de los ciudadanos; pero creo que, en un caso como este, es necesario hacer algo más: es necesario reprimir el avance, ya producido, según todas las apariencias; es necesario reprimirlo con mano enérgica. Es preciso que el Jefe Político se sienta vigilado, sepa que tendrá que rendir cuenta de cualquier falta que cometa, y es preciso también que los ciudadanos del Departamento de Rivera vean que además de la autoridad del Jefe Político existe una autoridad superior: la autoridad de la ley.

Mi opinión particular es que sería necesario que el Poder Ejecutivo enviase á Rivera un funcionario que vigilase los actos policiales.

Si no estuviéramos tan próximos á la fecha en que según la ley deben tener lugar las elecciones, quizá, á pesar de la abundancia de datos, á pesar de que, en mi conciencia, he formado ya opinión sobre este punto, propondría sencillamente que se pidieran informes, que el Poder Ejecutivo los recabaría amplios del Departamento de Rivera; pero estamos á 16, y dentro de nueve días tiene que efectuarse la elección; dos, tres ó cuatro días que se pierden en informes, y el partido político cuyos derchos en este momento se conculcan, no podrá ir ya á la lu-

cha, habrá perdido el tiempo necesario para prepararse á ella.

Por esa razón, concluyo mocionando en el sentido que indica el proyecto que pido á la Mesa se sirva hacer leer.

(Lo manda á la Mesa).

El señor Presidente—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Diríjase minuta de comunicación al Poder Ejecutivo haciéndole saber que la Honorable Comisión Permanente tiene denuncias de intromisión indebida en las elecciones por parte de las autoridades policiales de Rivera, y en consecuencia espera que el Poder Ejecutivo se servirá adoptar las medidas necesarias para garantir en aquel Departamento la libertad de sufragio."

Se va á votar.

Si la Honorable Comisión Permanente quiere ocuparse del asunto.

. . . .
. . . .
. . . .

Los señores por la afirmativa, sírvanse poner de pie.—(Afirmativa).

Está á la consideración de la Honorable Comisión Permanente la moción del señor diputado doctor Castro, que ha sido suficientemente apoyada.

El señor Brito del Pino—No es posible disimular la gravedad de los hechos denunciados en los artículos de los diarios y en los telegramas de que ha dado lectura el señor diputado doctor Castro. Si fuesen ciertos, constituirían una serie de delitos calificados en la ley de elecciones, porque se refieren á la intervención más ó menos directa de las autoridades policiales del Departamento de Rivera en los actos de la elección para Colegio Electoral.

Se habla en esos telegramas de trabajos hechos por los comisarios ú otros agentes de policía para conseguir que vengan á votar en favor de uno de los partidos, ciudadanos que parecen no preocuparse mucho de la elección, y también en el sentido de conseguir que otros del partido opuesto no asistan á las urnas. Esa intervención está perfectamente calificada en la ley de elecciones como un delito de que son responsables las autoridades policiales.

La Comisión Permanente no tiene los medios de cerciorarse de si son verdaderos ó no los hechos que se denuncian; pero la verdad es que vienen las denuncias,—al menos las que resultan de los telegramas que se han leído,—autorizadas en cierto modo por la firma de persona caracterizada, como es el Presidente de la Comisión Directiva Departamental del Partido Colorado.

Faltan, pues, á la Comisión Permanente los medios de averiguar la verdad de los hechos; pero teniendo la denuncia de tales hechos que son graves, y que constituirían, á ser ciertos, verdaderos delitos, me parece procedente la moción que se hace para que se advierta al Poder Ejecutivo, por medio de una minuta de comunicación, que en Rivera se están violando las disposiciones de la ley electoral, según dichas denuncias.

Solamente indicaría que tal vez es conveniente remitir al Gobierno las denuncias concretas, en vez de limitarse á decirle que esta Comisión Permanente tiene denuncia de que se están cometiendo actos contra las disposiciones de la ley electoral, y en ese sentido votaría la moción del doctor Castro.

He terminado.—(Apoyados).

El señor Castro—No veo inconveniente en que se remitan al Poder Ejecutivo las piezas con que he instruído mi moción mandándola á la Secretaría con ese objeto.

El señor Romeu—Como he manifestaro hace un momento, no tenía, al entrar en este recinto, ni la más remota noticia del asunto que motivaba la convocatoria de la Comisión Permanente.

Los hechos que han sido denunciados por el señor diputado Castro, si fuesen ciertos, son realmente graves, y darían lugar á un esclarecimiento perfecto que correspondería al Poder Ejecutivo, á invitación de la misma Comisión Permanente, si es que ésta no se ha adelantado á hacer el esclarecimiento del caso.

Las atribuciones de la Comisión Permanente están perfectamente indicadas en la Constitución del Estado, pues según ella puede llamar á los Ministros para pedirles los informes correspondientes, y puede también hacer advertencias al Poder Ejecutivo en los casos de infracción á la ley.

Sin embargo, la Comisión Permanente hasta este momento no tiene certeza absoluta de que los hechos que se han denunciado, sean ciertos. Creo que lo que corresponde en primer término, es pedir los informes necesarios, saber de una manera absoluta, cierta, si los hechos denunciados son exactos ó no.

El señor Blengio Rocca—Habría que levantar sumario antes.

El señor Romeu—En ese caso habría lugar á la intervención de la Comisión Permanente. Fuera de él, no tiene la Comisión Permanente para qué ocuparse de esto.

Como he manifestado, no tenía noticia ninguna de dichos actos delictuosos y, por lo tanto, no he podido tomar dato ninguno al respecto.

Una vez hechos públicos por el señor diputado que ha hecho la moción que está en discusión, corresponde que se haga el esclarecimiento perfecto por medio del Poder Ejecutivo, y entonces estaríamos habilitados para tratar del punto que está hoy en debate.

No tengo, pues, una sola palabra que agregar á todo cuanto se ha manifestado aquí, puesto que si los hechos son ciertos merecen severo castigo, vengan de donde vinieren, afecten ó no afecten á determinada agrupación política. La verdad debe quedar siempre en su lugar y el respeto á la ley por encima de toda consideración.

El señor Blengio Rocca — La Comisión Permanente no puede mandar instruir sumarios, como acaba de decirlo el diputado Brito del Pino.

El señor Romeu—Y á ello me adhiero yo. Precisamente indico que el Poder Ejecutivo es el que tiene acción en este caso.

El señor Blengio Rocca—Entonces estamos de acuerdo.

El señor Romeu—No quería agregar nada más sobre eso, sino que, colocándome en el terreno de la estricta justicia y de la conveniencia de que se respeten las leyes electorales en todos sus detalles, me adhiero por completo á la investigación que se pretende hacer.

Sin embargo, no quiero terminar sin rectificar uno de los datos á que ha hecho alusión el señor diputado que ha presentado la moción respecto de un incidente en que ha tenido parte, hasta cierto punto. Me refiero á lo que ha dicho respecto á la intromisión del Jefe Político de Rocha en los negocios electorales.

Se ha dicho que este señor Jefe Político no había hecho más que lo que había hecho otro Jefe Político de filiación nacionalista en el Departamento que administra; y esto es un error.

El señor Jefe Político de Cerro Largo, que es á quien alude el señor diputado, no hizo más que pasar una circular exhortando á todos á cumplir con los deberes cívicos, inscribiéndose en el Registro correspondiente para hacer el ejercicio del voto en la época oportuna.

El señor Castro—Y á los comisarios á suministrar los antecedentes y documentos que necesitaran los ciudadanos para inscribirse. Creo que era eso también,—estoy casi seguro á lo menos.

El señor Romeu—Mientras tanto, el Jefe Político de Rocha ha ido mucho más allá; no sólo ha exhortado á todos sus subalternos á tomar parte activa, mucho más activa en los actos preparatorios del sufragio, sino que él mismo, personalmente, ha ido hasta la parroquia, se ha apoderado de los libros de la misma y ha estado con sus propios empleados de la policía expidiendo los certificados que hacía firmar al cura párroco.

Esto ya no es lo que había hecho el Jefe Político de Cerro Largo, aparte de otras muchas intromisiones que oportunamente fueron ventiladas en la Cámara de Senadores.

Sin embargo, ese Jefe Político, lejos de haber sido castigado como correspondía, ha sido más bien premiado, puesto que ha sido pasado á otro Departamento donde él tiene muchas afecciones y arraigo. De modo que está todavía en mucho mejor condición que cuando administraba el Departamento de Rocha.

Es todo cuanto tengo que manifestar.

El señor Castro—Yo no tengo, señor Presidente, por qué discutir una proposición incidental de mi discurso, como es la que se refiere al Departamento de Rocha.

Por otra parte, yo no dije que al señor Jefe Político de Rocha lo haya castigado el Poder Ejecutivo, sino que, al contrario, entendía y entiendo que el Poder Ejecutivo lo consideró inocente y si lo removió y trasladó á otro Departamento fué puramente para dar una satisfacción y garantía quizás innecesaria á los ciudadanos de filiación nacionalista.

Respecto de las facultades que tenemos en el caso presente, no me cabe duda. La Comisión Permanente suele empezar por pedir informes al Poder Ejecutivo; pero ese trámite no es obligado, y puede prescindir de él cuando lo considere necesario ó conveniente, porque el artículo 56 de la Constitución dice: "La Comisión Permanente velará sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes".

Se observa que nosotros no podemos tener certidumbre absoluta de la exactitud de los hechos denunciados, y reconozco que es perfectamente exacto. Si yo, en lugar de ser miembro de la Comisión Permanente, fuese el Juez encargado de castigar, me guardaría bien de hacerlo sin oir á la otra parte y sin recabar pruebas más abundantes que las que tengo. Pero la Comisión Permanente no falla, la Comisión Permanente hace una simple observación: esa observación, si resultase fundada en datos inexactos, carecería de eficacia, no inferiría gravamen á nadie.

Por ese motivo, enseñan todos los autores de Derecho Constitucional que la Comisión Permanente puede hacer sus observaciones sin esperar á tener una prueba concluyente y acabada de los hechos. Dicen que la Comisión Permanente puede proceder como jurado, formar libremente su criterio, especialmente cuando la urgencia del caso requiera un procedimiento expeditivo.

Yo, como dije antes, habría pedido á la Comisión Permanente que solicitase informes del Poder Ejecutivo antes de adoptar cualquiera resolución sobre el asunto, si el caso no fuese de urgencia; pero como lo es, como abrigo la convicción de que si usáramos ese procedimiento, nuestra resolución sería tardía é ineficaz, he optado por presentar la moción, que me felicito, en suma, que sea también votada por el señor senador Romeu.

No me sorprende, por otra parte, que en teoría estemos completamente de acuerdo sobre el punto: dados los principios que profesa el señor senador Romeu, no podía dejar de entender, como entiendo yo, que en caso de haber cometido el Jefe Político de Rivera los hechos que se denuncian, habría violado gravemente la ley y sería pasible de una pena.

He terminado.

El señor Romeu — ¿Querría el señor Presidente hacer dar lectura de la moción?

El señor Presidente—Léase.

(Se lee).

El señor Romeu—Modificada como ha sido la minuta de comunicación, puesto que se decía al principio que á la Comisión Permanente le constaban los hechos, no tengo absolutamente ningún inconveniente en adherirme á ella.

Acaba de decir el señor diputado Castro que la Comisión Permanente puede formar como le parezca su criterio, y en este caso yo no tenía criterio absolutamente ninguno, puesto que no me consta absolutamente la veracidad de los hechos. Ahora, una vez modificada esta moción diciendo que la Comisión Permanente tiene denuncia, puesto que la acaba de hacer el señor diputado en esta misma sesión, no tengo absolutamente inconveniente ninguno en adherirme á ella en todo.

El señor Presidente—Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Si se aprueba la minuta de comunicación propuesta por el señor diputado por Florida.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

El señor Castro—¿La moción accesoria del señor diputado Brito del Pino no sería el caso de votarla también, para que se remitieran con la minuta de comunicación los antecedentes que he presentado á la Honorable Comisión Permanente?

El señor Presidente—¿El señor diputado por Montevideo formula moción?

El señor Brito del Pino—En los mismos términos. Para que se remitan al Poder Ejecutivo con la minuta de comunicación los documentos en que se ha basado la denuncia que presenta el señor diputado Castro.

El señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

No habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión.

(Se levantó).

Julio Manaro.

Jefe de Taquígrafos de la H. Cámara de Representantes.

15.ª SESIÓN CELEBRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1900. — PRESIDE EL SEÑOR JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

A las 3 y 30 p. m. se declaró abierto el acto, estando presentes los señores Cuñarro, Castro, Brito del Pino, Salteráin y Mora Magariños.

. . . .

El señor Castro — Señor Presidente: Vuelvo á ocupar la atención de la Honorable Comisión Permanente con motivo de la situación por que pasa el Departamento de Rivera, situación que antes de ahora he tenido oportunidad de llamar anómala y muy grave.

Está en la conciencia de todos los habitantes de aquel departamento y en la de muchos que nos encontramos, por una ú otra causa, en relación con personas de aquella localidad, que desde el Jefe Político hasta el último subalterno policial de aquel departamento intervienen de la manera más notoria en la elección de senador que allí se tramita.

Fundado en denuncias de los diarios y en informes privados, puse en conocimiento de esta Honorable Comisión Permanente, hace pocos días, dos hechos igualmente graves: la violación de domicilio, cometida con la introducción subrepticia y abusiva del subcomisario de órdenes de Rivera en la sala de una casa particular, donde sesionaba la Comisión Colorada de aquel departamento, y actos de coacción llevados á efecto por otro subcomisario llamado Jacques.

En esos días, más ó menos, se denunció que próximo á la comisaría de Tranqueras había aparecido el cadáver de un individuo que llevaba golilla roja, y los que noticiaron el hecho pronosticaban de antemano que no aparecerían los criminales. El pronóstico se va cumpliendo, pues los criminales no aparecen, á pesar de una nota muy conminatoria pasada por el señor Jefe Político al comisario respectivo.

Fuera de aquí he expresado bien claramente mi pensamiento. Yo no creo que la Jefatura ni los dependientes de la Jefatura hayan perpetrado el delito: lo que creo es que la policía de Rivera, absorta en sus preocupaciones electorales, no garante la vida ni la propiedad de los ciudadanos del departamento.

A mis denuncias concretas se ha tratado de responder en la prensa con imputaciones sin base, como la de que un coronel que no se encuentra en servicio activo, y los empleados aduaneros del Departamento de Rivera, toman parte en la lucha electoral de aquel departamento.

¡Como si hubiera ley alguna que prohibiese á los militares fuera de servicio activo, y á los empleados de carácter civil, tomar una participación cualquiera en las luchas del comicio!

No diré que las cosas han llegado á su colmo recién en el Departamento de Rivera, porque en su colmo se encuentran hace ya tiempo; pero afirmo que llegan ya al desenlace; va á falsearse dentro de poco la voluntad del pueblo en las urnas electorales de aquel departamento, salvo que el Poder Ejecutivo, á requisición de la Comisión Permanente, no adopte medidas de carácter enérgico.

Casual ó providencialmente ha caído en manos de los elementos del partido adverso á aquel en que está enrolada la Jefatura Política y todas sus dependencias, una carta dirigida por el oficial 1.o de la referida Jefatura á uno de sus comisarios, carta en la cual se comprueba de la manera más clara que en Rivera la policía y sus dependencias no son otra cosa, en los momentos actuales, que una gran máquina electoral en acción.

Dice así la carta á que me refiero: "Rivera, Noviembre 10 de 1900.—Señor comisario don Aníbal Chagas.—Tranqueras.—Mi estimado compañero: "El señor jefe" me pide conteste su carta fecha de ayer, y le diga que queda enterado de su contenido y que lo que piensa usted es exactamente lo mismo que él supone, esto es, que son juegos políticos para arrebatarle votos al Partido Nacional. Los nacionalistas que en esa sección tienen la dirección de los trabajos electorales deben estar sobre aviso y no dejarse arrebatar votos por ese ni otros medios arteros de sus adversarios, y deben hacer propaganda para que las gentes sencillas no se dejen mistificar. "Siga usted anotando y transmitiendo cuantos detalles pueda obtener acerca de ese y otros juegos, sin perjuicio de hacer que ahí estén prevenidos contra esas arterías."—De usted muy atento y S. S.—Juan G. Sánchez, Oficial 1.o."

Yo no sé á qué juegos se refiere esta carta, porque no conozco aquella á que es una respuesta; pero sé y veo que son muy malos juegos esos en que se entretiene el Jefe Político de Rivera, por sí ó por medio de su Oficial 1.o.

Se dirá que en esta carta no figura precisamente la firma del Jefe Político de Rivera, que figura solamente la de su Oficial 1.o; pero ese funcionario,—el hombre de confianza de su jefe, pues tal es por la naturaleza de su cargo,—invoca, para dar al comisario una orden en asuntos electorales, el nombre del Jefe Político de Rivera.

En cuanto á la autenticidad de la carta cuya lectura he dado á la Honorable Comisión Permanente, no me caben dudas, me he asegurado de ella, pidiendo informes circunstanciados á las personas que han transmitido por telégrafo el contenido de la misma, y esas personas, que son de toda seriedad, de toda responsabilidad, me garanten que la carta es auténtica. Queda, pues, probado, á lo menos para mí, con mi criterio independiente de hombre que no está sujeto á las formalidades de los procedimientos judiciales,—queda probado para mí, digo, que el Jefe Político de Rivera se vale de su Oficial 1.o y se vale de los comisarios para intervenir en los asuntos electorales del departamento á su cargo.

Es difícil, sino imposible, luchar contra la coacción de la policía; y por cierto que el Jefe Político de Rivera corresponde mal á la rectitud y prescindencia notorias con que están procediendo los de filiación colorada en los departamentos de Rocha, Río Negro y Tacuarembó, donde actualmente se agitan los partidos en disputa de una banca senatorial,—y corresponde mal, también, á la confianza que en él ha depositado el Poder Ejecutivo encargándole ó delegándole una parte de la fuerza pública.

El excelentísimo señor Presidente de la República procede con imparcialidad notoria en estos asuntos electorales. Es sabido que se coloca por encima de estas luchas de partido; pero su propia imparcialidad lo obliga en el caso presente á dispensar las garantías que exige uno de los partidos en lucha en el Departamento de Rivera: lo obliga á reprimir con mano severa los abusos que está llevando á cabo su propio delegado en aquel departamento.

El Poder Ejecutivo, atendiendo á una indicación que hace pocos días formuló esta Honorable Comisión Permanente por moción mía, comisionó al Inspector de Policías para que, trasladándose al Departamento de Rivera, fiscalizase los actos de la Jefatura y sus dependencias. En parte ha dado resultado esa comisión confiada al Inspector de Policías; y digo en parte, porque efectivamente ella ha venido á comprobar que las denuncias contra los comisarios ó subcomisarios Jacques y Oribe no eran infundadas, pues ha comunicado la prensa que el Inspector ha encontrado motivos para suspender en sus empleos á aquellos funcionarios.

Pero esas medidas son, á todas luces, insuficientes: la gran máquina electoral montada por el señor Jefe Político Márquez sigue funcionando, y si no se adopta una medida de carácter enérgico, de carácter preventivo, dentro de dos días se habrá falseado en las urnas la voluntad del pueblo.

Yo no veo otro medio de impedir que eso suceda que suspender en el ejercicio de sus funciones al funcionario que está faltando tan gravemente á sus deberes. Esa es una medida que se impone con carácter urgente, porque dentro de poco ya será tarde para remediar el mal; dentro de poco se podrá castigar al delincuente, pero no prevenir el mal que debemos evitar.

Los antecedentes que he relacionado deben formar en la conciencia de todos los miembros de esta Honorable Comisión Permanente, como han formado en la mía, la convicción moral de que en el Departamento de Rivera la policía interviene abusivamente en las elecciones.

Nosotros, como miembros de la Comisión Permanente, no somos un tribunal sujeto á procedimientos de prueba obligatorios y rituales; podemos formar nuestra conciencia libremente, como lo hace un jurado, precisamente porque las reso-

luciones que adoptemos no son fallos, no son sentencias, no condenan, no castigan; la resolución que adoptemos nosotros en este momento, no podrá tener otro resultado que el de convencer al Poder Ejecutivo de que debe adoptar una medida de carácter preventivo para evitar un mal que, de otra manera, sería irremediable.

Formada nuestra convicción por los antecedentes que he relacionado sucintamente, creo que estamos en condición de pasar al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación, haciéndole saber que, á juicio de la Comisión Permanente, la Jefatura Política de Rivera y sus subalternos coartan los derechos electorales de los ciudadanos de aquel departamento, razón por la cual se impone que el Poder Ejecutivo adopte sin demora medidas preventivas, de carácter enérgico, que garantan la libertad del sufragio.

Por tales razones formulo la moción siguiente: "Diríjase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo haciéndole saber que, á juicio de la Comisión Permanente, el Jefe Político de Rivera y sus subalternos intervienen abusivamente en los actos electorales de aquel departamento, razón por la cual se impone que el Poder Ejecutivo adopte sin demora medidas preventivas eficaces que garantan la libertad de sufragio."

(Se lee esta moción).—(Apoyados).

Señor Presidente—Va á votarse en primer término si la Honorable Comisión Permanente desea ocuparse del asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está á consideración de la Honorable Comisión Permanente la moción del señor diputado por la Florida.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

No habiendo otro asunto de qué tratar, se levanta la sesión.

(Se levantó).

Julio Manaro,

Jefe de Taquígrafos de la H. Cámara de Representantes.

Señor Presidente—En discusión el proyecto de resolución.

Señor Saldaña—Pido la palabra.

No es mi pretensión promover debate sobre la minuta de comunicación, pero sí dejar constancia de que los fundamentos que ilustran el informe de la Comisión, para mí no son suficientes para prestarle mi voto.

Creo que en el caso que motivó el informe en cuestión, los que se consideraron lesionados no usaron de todos los derechos que la ley y la Constitución en estos casos les acuerdan; la ley, para recurrir á las Tribunales; la Constitución, —tratándose de derechos individuales,— para recurrir á la Junta Económico-Administrativa, encargada de velar por ellos.

De modo, pues, que aquellos que en uno ú otro caso se hubieran considerado lesionados en sus derechos han debido usar del que, como antes lo he dicho, la ley y la Constitución les acuerda.

No lo han hecho, sin embargo. Pero aún más todavía: les quedaba el recurso ante el Poder Ejecutivo, sin apelar directamente ante el Honorable Senado, lo que parece importaría dar á entender que ni los Jueces, ni la Junta, ni el Poder Ejecutivo habían cumplido en este caso con su deber, atendiendo los derechos que se consideraban lesionados.

Estos fundamentos, breves y generales, son los que hacen que yo funde en contra mi voto al informe de la Comisión.

Igualmente tengo recomendación de mi distinguido colega el señor senador por Canelones,—quien si hubiera estado presente ampliaría mucho más lo expuesto, —para que manifieste al Honorable Senado su disconformidad, también, con la resolución aconsejada por la Comisión.

He terminado.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Manini Ríos—Señor Presidente: ¿este no es un asunto de una sola discusión? Este no es un proyecto de ley.

Señor Presidente—Los asuntos que tienen una sola discusión, según manifiesta el señor Secretario y la práctica usada en sala, son los internos y los de mero trámite.

Señor Varela Acevedo — Yo voy á hacer moción para que se suprima la segunda discusión, considerando que en este asunto la Comisión de Legislación no hace otra cosa que poner á salvo las facultades incuestionables del Honorable Senado para velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes.

El mismo señor senador por el Salto, cuya doctrina no estoy lejos de compartir, podría prestar también su aprobación á este proyecto, porque nada tiene que ver la conducta que han asumido los peticionarios con la resolución que ha adoptado el Senado. De lo que se trata ahora no es del hecho de poca importancia que ha expuesto el señor senador; no se trata de juzgar la conducta de los que han venido en queja ante este Honorable Cuerpo; lo que discutimos,— y en lo que estamos en completa disidencia con el Poder Ejecutivo,— es en cuanto al alcance de las facultades que tiene esta Cámara.

Yo creo que el Poder Ejecutivo se verá obligado á tolerar esta clase de manifestaciones que hace el Senado en uso de sus facultades, y que no pueden negársele porque las tiene por las leyes, por la Constitución y por los principios de derecho constitucional admitidos en todos los países democráticos. — (Ayopados).

Considerando que es un asunto evidente, insisto en que se suprima la segunda ses democráticos.—(Apoyados).

Señor Saldaña — Voy á contestar en breves palabras al señor senador por Rocha.

Una cosa son los principios generales, —principios en los que estamos de acuerdo,—y otra cosa son los casos particulares como los que dieron origen á esta minuta de comunicación.

Los casos que dieron origen á la primer minuta de comunicación del Honorable Senado eran casos concretos y determinados, y por esa misma razón los que se consideraron lesionados en sus derechos no usaron de las facultades que la Constitución les acuerda ó determina.

En cuanto á los principios, estamos de acuerdo.

Señor Varela Acevedo—Eso me basta: me complace que el señor senador reconozca la evidencia de la doctrina que brevemente he expuesto. A los casos particulares, realmente, no les concedo mayor importancia.

Señor Saldaña—Pero nosotros debemos partir del origen de este asunto...

Señor Manini Ríos—¿Para qué vamos á partir del origen?

Señor Saldaña—Porque fué lo que dió base ó fundamento á la minuta.

Señor Manini Ríos — Si entráramos á esa discusión, entraríamos á un debate retrospectivo que nos llevaría mucho tiempo, sobre si hubo ó no razón de traer el asunto ante el Senado, y esa discusión sería en absoluto impertinente, porque aquí no se ha tratado de la razón ó sinrazón de las denuncias que se trajeron, sino de la razón ó sinrazón moral con que el Honorable Senado pasó su minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.

Señor Saldaña—Se discutió desde un principio el procedimiento.

Señor Varela Acevedo—El proyecto de resolución no dice nada de eso.

Señor Saldaña—Si lo tomáramos aisladamente, tendría razón el señor senador por Rocha.

La minuta de resolución tiene sus antecedentes, y en virtud de ello es que expongo mis opiniones en contra, tomando los casos particulares de procedimiento, porque entiendo que los ciudadanos, antes de recurrir á este alto Cuerpo, es necesario que prueban acabadamente que sus derechos han sido desconocidos.

Señor Varela Acevedo — La premura explicaba el procedimiento adoptado.

Señor Manini Ríos—Después de la elección. Lo que ellos pedían eran garantías para el acto electoral, cuarenta y ocho horas antes de realizarse.

Señor Saldaña—Hubieran recurrido en el caso concreto á las autoridades indicadas por las leyes.

Señor Manini Ríos—¿No ve el señor senador que volvemos á la discusión de entonces? Si el señor senador quiere entrar en ese terreno, tendrá una ocasión mucho más oportuna y pertinente que ésta: cuando tratemos aquí la cuestión de las protestas relativas á la elección de Juntas. Entonces, podrá discutir todo el proceso electoral.

Señor Saldaña — Manifesté, desde el principio, que mi propósito no era promover debate, sino fundar mis opiniones.

Señor Manini Ríos—El señor senador dice que su propósito no es promover debate, pero entretanto quiere dejar sentadas ciertas consideraciones, respecto al pasado, que por fuerza nos obligan á alguna rectificación.

Señor Saldaña — Que tuve que hacer á mi distinguido colega el señor senador por Rocha, creyendo que se trataba nada más que de un principio.

Señor Varela Acevedo — Es de lo que me preocupo particularmente. Siempre he tratado de defender las prerrogativas del Cuerpo Legislativo; y en este caso, si no las considero vulneradas, al menos creo indispensable ponerlas bien de manifiesto por medio de una votación. Me limito, pues, á hacer esas manifestaciones que creo el señor senador comparte.

Señor Saldaña — En principio, no tengo inconveniente.

Señor Varela Acevedo — Eso es lo interesante; y en el futuro espero verlo de mi lado.

Señor Saldaña — Según. En casos análogos, seguramente no.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Rocha: para que se suprima la segunda discusión de este asunto.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ha terminado la orden del día.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 8 de Enero de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Se recuerda á los señores jefes y segundos jefes de Oficinas ó servicios públicos con derecho á voto en la elección de miembros de esta Caja que esa elección se efectuará el día 11 del corriente á las 9 1|2 de la mañana, en el local de esta Oficina, calle Andes número 1168. — Montevideo, Enero 5 de 1914.—*La Secretaría.*

1373-v.en.10.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la trasmisión del servicio correspondiente al año 1911.—*La Secretaría.*

1372-v.en.30.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: 500 tarimas para tropa, 500 cajas-baúles para ídem, 100 tablas para mesas de ídem, 200 caballetes para las mismas, 50 bancos largos.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 9 á 11 de la mañana y de 2 á 6 de la tarde. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Enero corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieren á los intereses del Estado.—Montevideo, Enero 5 de 1914.—*La Secretaría.*

1370-v.en.10.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SCHEITLIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad noruego, nacido en Christianía, domiciliado en la calle Rincón número 610, y doña RUTH HANSON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Chicago, domiciliada en la calle Rincón número 610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1336-v.en.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CODDA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1481, y doña DOLORES TORRADO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1337-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARAUJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174, y doña ISABEL BANGUESES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1338-v.en.16.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DENIS MORENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1280, y doña CARMEN RINALDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1340-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña APOLINARIA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1339-v.en.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1006, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1341-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO ROCHETTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga número 142, y doña ENRIQUETA MARCELINA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 79 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1342-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO JUSTINO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1646, y doña ROSA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1343-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MANTEGAZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1578, y doña ANGELA MOLTRASIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Martín García número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1344-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 de mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BAES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 2022, y doña MARIA LUISA FERREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Tala número 1855.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1345-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASARON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Venezuela número 10, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1346-v.en.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL OHOLEGUY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Departamento de Flores, y doña JUANA MORO ALBA, de 23 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección del Departamento de Flores y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz,* Oficial del Estado Civil. 1347-v.en.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BANCHERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2392, y doña TERESA CERISOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1348-v.en.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Leandro Gómez s|n., y doña SATURNINA BUSTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Leandro Gómez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 1349-v.en.16.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PICHERNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en Las Flores, y doña JOSEFA OLVEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Las Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 1350-v.en.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO INDALECIO ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario (Departamento de la Colonia), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1549, y doña MARIA INES RODRIGUEZ DELLEPIANE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1351-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MASTRANGELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Paysandú número 1583, y doña FILOMENA CAPRIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1351-v.en.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANUBLO VELAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 21, y doña MARIA VALLS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Patria número 1093.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1353-v.en.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Nicaragua número 1924, y doña JULIA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cuñapirú número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1354-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CASTELLANOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Justicia número 2051, y doña ROSARIO BERDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1891.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1355-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Constitución número 2331, y doña ESPERANZA MARGARITA QUEIROLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 2333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1356-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA SAUSTUYO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 30 m|v., y doña ALFONSA COSTABILE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 3 m|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1357-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Independencia número 87, y doña CATALINA FERRONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1358-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SATURNINO OTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca número 1163, y doña CARMEN PALADINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 4 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1359-v.en.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GALLINARES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña ALCIRA FERRARIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1360-v.en.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con fecha 1.o de Enero de 1914, he vendido al señor Héctor Constantino mi casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, sita en la calle José L. Terra número 78. El que se considere con algún derecho debe presentarse con sus justificativos en el término de 20 días, á contar de esta fecha.—Montevideo, Enero 8 de 1914.—*Pedro Borio.* 1377-v.en.28.

Venta de carnicería

Con esta fecha he vendido á don Aurelio Lebrat el negocio de carnicería de mi propiedad que tenía establecido en esta ciudad, en la calle Lavalleja número 1800, esquina Gaboto. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 7 de 1914.—*Máximo Capioti.* 1375-v.en.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que los que suscriben han resuelto declarar disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Ponce de León y Padé", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Padé, quien continuará con la casa y que girará bajo la razón de "Antonio Padé". A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Enero 5 de 1914.—*Jorge Ponce de León.—Antonio Padé.* 1369-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Anacleto Machado, comerciante de San Francisco de esta jurisdicción judicial, el comercio que se halla establecido en el Paso de Corrales (2.a sección del Departamento de Treinta y Tres), y que gira bajo mi firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, previniendoles á todos mis acreedores que dentro del plazo de 30 días deben presentarse en mi referida casa de comercio munidos de los recaudos correspondientes, á deducir sus créditos en forma. — Corrales, Enero 3 de 1914.—*Justino Silvera* (hijo). 1376-v.en.28.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS DE 1912

Esta Administración hace saber á los interesados que desde la fecha está en venta en esta Oficina, el tomo del Registro Nacional de Leyes del año 1912, al precio de 2.00 pesos.—Montevideo, Diciembre 24 de 1913.—*Manuel E. Rombys,* Administrador.

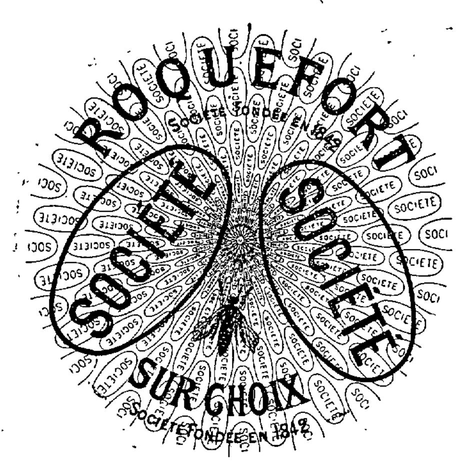
Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo.—*La Administración.*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2439

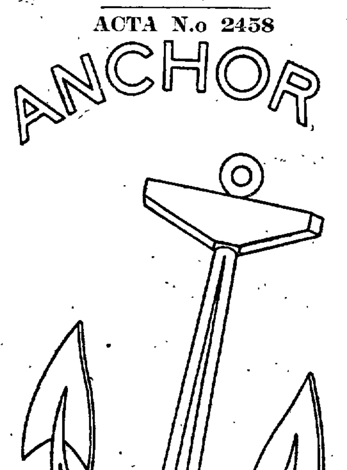


Con fecha 17 de Diciembre de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima des Caves et des Producteurs reunis de Roquefort, de Roquefort, Aveynon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1287-v.en.8.

ACTA N.o 2458



Con fecha 27 de Diciemrbe de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lovell Manufacturing Company, de Erie, Pensilvania (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca:

"ANCHOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1334-v.en.17.

ACTA N.o 2461



Con fecha 30 de Diciembre de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo apoderados de la Compañía E. Lazenby y Son Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELIZABETH LAZENBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 30 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1341-v.en.20.

ACTA N.o 2450



Con fecha 20 de Diciembre de 1913, el señor Manuel Pérez, apoderado de los señores Héritiers de J. Hré Sécrestat Ainé, de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"KOLA KRY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Seción. 1304-v.en.10.

ACTA N.o 2452



Escuelas Internacionales

de Enseñanza por Correspondencia

(INTERNATIONAL CORRESPONDENCE SCHOOLS)

Con fecha 20 de Diciembre de 1913, el señor José Altuna, apoderado de las Escuelas Internacionales de Enseñanza por Correspondencia, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

ESCUELAS INTERNACIONALES DE ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA

(International Correspondence Schools)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 75.a, 77.a y 80.a. —Montevideo, Diciembre 20 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1314-v.en.12.

ACTA N.o 2460



Con fecha 30 de Diciembre de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía C y E. Morton Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 30 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1346-v.en.20.

ACTA N.o 2463

Con fecha 31 de Diciembre de 1913, el señor Pedro Carrau y Rovira, apoderado de los señores G. Sensat hijos, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"G. SENSAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 31 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1348-v.en.20.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2446



Con fecha 18 de Diciembre de 1913, los señores Clericetti Hnos. y Barrella, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METALINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1291-v.en.9.

ACTA N.o 2453



Con fecha 27 de Diciembre de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUNDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 11.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 68.a, 69.a y 70a.—Montevideo, Diciembre 27 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1332-v.en.16.

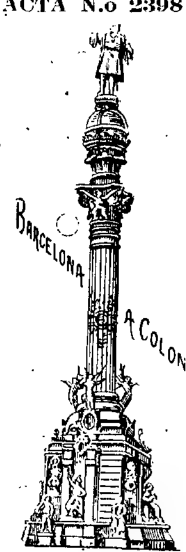
ACTA N.o 2464

Con fecha 2 de Enero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Castelli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PRIVÉ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Enero 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1354-v.en.22.

ACTA N.o 2398



Con fecha 17 de Noviembre de 1913, los señores Carreras y Bech, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONUMENTO A. COLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 17 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1328 v.en.15.

ACTA N.o 2449

Secrestat

Con fecha 20 de Diciembre de 1913, el señor Manuel Pérez, apoderado de los señores Héritiers de J. Hré Sécrestat Ainé, de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SECRESTAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1303-v.en.10.

ACTA N.o 2457

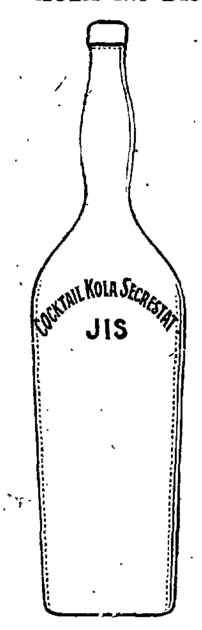


Con fecha 27 de Diciembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Lamson Company, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LAMSON TRANSMISSION SERVICE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1333-v.en.17.

ACTA N.o 2451

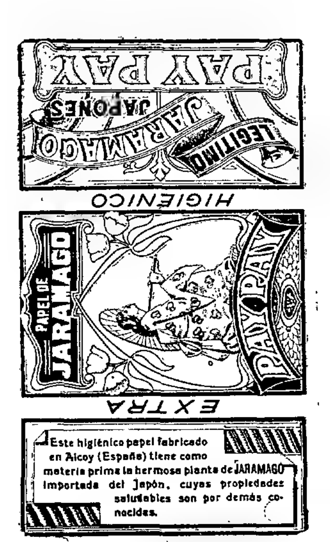


Con fecha 20 de Diciembre de 1913, el señor Manuel Pérez, apoderado de los señores Héritiers de J. Hré Sécrestat Ainé, de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE DE COCKTAIL KOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1305-v.en.10.

ACTA N.o 2430



Con fecha 11 de Diciembre de 1913, los señores Carreras y Bech, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAY PAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a, 72.a.—Montevideo, Diciembre 11 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1329-v.en.15.

ACTA N.o 2459



Con fecha 29 de Diciembre de 1913, los señores Francisco Goñi y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, clases 10.a, 26.a, 53.a y 54.a. —Montevideo, Diciembre 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1338-v.en.17.

ACTA N.o 2448





AVIS ESSENTIEL.

Pour affirmer une fois de plus les effets salutaires du Bitter Secrestat et mettre les consommateurs en garde contre les nombreuses imitations et contrefaçons auxquelles il est en butte, je crois devoir reproduire les documents suivants. H S.

« Les propriétes fébrifuges du Bitter-Secrestat, sont la conséquence « des principes amers de premier choix qu'il contient. Aussi cette boisson, « dont la composition m'est parfaitement connue, est-elle d'une très grande « efficacité comme préservatif des fièvres intermittentes, soit simples, soit « pernicieuses, et entre autres du choléra.

« Dr BERMOND.

« Le Maire. Émile TROYE. »

EXTRAIT
DES TRAVAUX SCIENTIFIQUES
DE M. JULES LÉON

« Après de nombreuses analyses faites comparativement chez di« vers fabricants de Bordeaux et « d'autres villes, j'ai reconnu que « le Bitter-Secrestat, contrai« rement aux imitations de ce pro« duit, ne renferme aucune subs« tance nuisible ou dangereuse, et « que, seul entre tous, il offre aux « consommateurs une entière sécu« rité et une efficacité parfaite dans « son usage »

CERTIFICAT

Je soussigné, Jules LÉON, pharmacien de 1re classe ex-pharmacien en chef des hôpitaux de Paris, lauréat de l'Ecole Spéciale de Paris, chimiste expert assermenté, inspecteur des établissements insalubres et dangereux, professeur de botanique et de chimie, déclare et certifie d'après la moyenne de plusieurs analyses comparatives, que le Bitter-Secrestat, est le seul preparé d'après la vraie formule

En foi de quoi, sur réquisition de qui de droit, j'ai délivré et signé le présent certificat

Jules LÉON

Le Maire Émile TROYE.

Con fecha 20 de Diciembre de 1913, el señor Manuel Pérez, apoderado de los señores Héritiers de J. Hré Sécrestat Ainé, de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER SECRESTAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1302-v.en.12.

ACTA N.o 2447

Con fecha 18 de Diciembre de 1913, los señores Clericetti Hnos. y Barrella, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 25.a y 60.a.—Montevideo, Diciembre 18 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1292-v.en.9.

ACTA N.o 2462

Con fecha 30 de Diciembre de 1913, el señor Eduardo J. Millot, apoderado del señor Isidoro Santos Pérez, comerciante de la ciudad de Paysandú (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"LA SIRENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, 5 y 7, clases 37.a, 47.a, 48.a y 58.a, 52.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 30 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1353-v.en.21.

ACTA N.o 2445



Con fecha 18 de Diciembre de 1913, los señores Susviela Hnos., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TURF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1300-v.en.10.

Secretaría del Ministerio de Industrias

AVISO OFICIAL

Esta Secretaría, debidamente autorizada y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso B del artículo 1.o de la ley que autoriza la expropiación de los sistemas patentados de marcas y numeración progresiva, promulgada con fecha 16 de Diciembre de 1912, llama á concurso de sistemas de señales para los ganados ovino, caprino y porcino, adaptables á toda la República. Los aspirantes presentarán manuscritos ó impresos sus proyectos y una memoria descriptiva. Acompañarán asimismo los señaladores correspondientes para hacer posible los ensayos prácticos á que se refiere el artículo 5.o de la ley de marcas y señales del 16 de Diciembre próximo pasado.

Los trabajos se entregarán en el Ministerio de Industrias dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la primera publicación, y bajo sobre cerrado y lacrado con pseudónimo ó lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente y bajo sobre también cerrado y lacrado irá el nombre del autor.

Los concurrentes depositarán juntamente con sus trabajos la cantidad de doscientos cincuenta pesos oro ($ 250.00), con destino á los gastos que se originen en los ensayos prácticos.

La presentación de sistemas á concurso importará en todo caso el sometimiento de sus propietarios á las condiciones de la ley, respecto á la adquisición de los primeros. Las propuestas serán abiertas en esta Secretaría el día 13 de Enero de 1914, á las 4 p. m.—Montevideo, Enero 13 de 1913. —*Justino Jiménez de Aréchaga*, Oficial Mayor.

1450-v.en.16.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Enero, estarán formadas como sigue:

Día 21—Lectura—Doctor José Pedro Varela, Presidente, y vocales señora Ema Catalá de Princivalle y señorita Clelia Vitale d'Amico.

Día 21 — Caligrafía — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señorita Clelia Vitale d'Amico.

Día 23—Ceografía y Cosmografía—Doctor José Pedro Varela, Presidente, y vocales señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 26—Nociones de Ciencias — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales señora Elena P. de Pecantet y señorita María García San Martín.

Día 28—Agricultura y Ganadería—Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 2 de Febrero—Aritmética — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Emilio Fournié.

Día 4—Moral y Religión—Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales señorita doctora Clotilde Luisi y señor doctor José Pedro Segundo.

Día 6—Economía Doméstica — Señorita Leonor Hourticou, Presidente, y vocales señora Amabilia G. de Roldós y señorita María García San Martín.

Día 9—Historia y Constitución—Señor Doctor José Pedro Segundo, Presidente, y vocales señora María Díaz de Pintos y señor Orestes Araújo.

Día 11—Gramática y Composición—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales señora Isabel A. de la Fuente y señor Francisco Gámez Marín.

Día 13—Dibujo—Señor Emilio Fournié, Presidente, y vocales señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 16—Dibujo y Caligrafía (3.er grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Domingo Laporte.

Día 18—Pedagogía—Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 20—Trabajos Manuales—Doctor José Pedro Varela, Presidente, y vocales señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Villarino.

Día 20—Música—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales señorita Dolores Touris y señor Pílades Stampanoni.

Día 20—Idioma Francés—Doctor Juan Paullier, Presidente, y vocales señora Amalia B. de Ferrari y señora Alejandrina M. de Chartier.

Los exámenes empezarán de 8 á 11 a. m. y de 3 á 6 p. m.—Montevideo, Enero 2 de 1914.—*El Secretario General.*

1358-v.en.31.

INGRESO AL INSTITUTO NORMAL

Se hace saber á los interesados, que por resolución de la Dirección General de fecha 16 del corriente mes, se ha establecido la edad de 14 años para el ingreso de las alumnas al Instituto Normal de Señoritas, habiéndose prorrogado el plazo para la presentación de las solicitudes y recaudos correspondientes hasta el 30 de Enero de 1914.

A contar del expresado año, los estudios normales durarán 4 años. — Montevideo, Diciembre 17 de 1913.—*El Secretario General.*

1274-v.en.30.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

EXAMENES EXTRAORDINARIOS DE 1913

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los próximos exámenes extraordinarios deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del mes de Enero entrante:

Del 2 al 10 para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas, del 2 al 12 para los de la Facultad de Medicina, y del 2 al 15 para los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Universidad de Mujeres é ingreso.

Este último plazo rige para el pago de los derechos á los alumnos de 3er. grado exonerados del examen de ingreso, según el artículo 2.o, plan 20 de Octubre de 1911, debiendo en el mismo acto presentar el certificado á que dicho artículo se refiere.

Horas de inscripción: de 9 á 11 a. m.

Advertencia — Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan. — Montevideo, Diciembre 30 de 1913. — *El Tesorero.*

1344-v.en.12.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones en el "Ganguil I"

Llámase á licitación para efectuar las reparaciones del "Ganguil I", de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 14 de Enero de 1914, á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1913. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

1307-v.en.29.

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones en la draga "Uruguay II"

Llámase á licitación para efectuar las reparaciones de la draga "Uruguay II", de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 14 de Enero de 1914, á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

1308-v.en.29.

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

LLAMADO A LICITACION

Construcción de dos lanchas á vapor

Llámase á licitación pública para la construcción de dos lanchas á vapor para los servicios de saneamiento é inspección del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, calle Piedras número 385, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina el día 19 de Marzo de 1914, á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados, reserván-

dose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 19 de 1913. 1293-v.en.20.

MUNICIPALES

JUNTA ECONOMICO - ADMINISTRATIVA

AMPLIACION A LA ORDENANZA SOBRE VENTA DE LECHE DE 18 DE OCTUBRE DE 1911.

Artículo 1.o—Modifícase el artículo 32 de la Ordenanza sobre expendio de leche en la siguiente forma:

Art. 32. — Las infracciones á lo prescripto en los artículos 2, 3, 4, 5, 28 y 29 serán penadas con multas de diez pesos ó arresto de tres días y decomiso del artículo, conforme á lo que preceptúa el artículo 8, inciso 24 de la ley de 18 de Diciembre de 1908.

Las reincidencias en dichas infracciones se castigarán con multas de veinte á cincuenta pesos.

Se considerará que hay reincidencia cuando la nueva infracción se cometa dentro de un término no mayor de un año de la precedente.

Art. 2.o—Comuníquese, etc. — Montevideo, Diciembre 4 de 1913.—*L. Peluffo,* Presidente. — *Plácido Abad,* Secretario. 1366-v.en.9.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para contratar la construcción de las obras de saneamiento y apertura de calles en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas, y en cuanto á la forma de pago de las mismas obras y capital que devengue la apertura de calles, la Municipalidad establece la determinada en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 3 p. m. del día 17 de Febrero de 1914, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Noviembre 13 de 1913. — *F. Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario. 1132-v.feb.17.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase por segunda y última vez á licitación pública para la construcción de adoquinado en las siguientes calles de la ciudad: 18 de Julio desde Caballero á Sarandí, Sarandí desde 18 de Julio á Rivera y las comprendidas al contorno de las plazas "Independencia" y "Sarandí", y de macadam en la calle Malbajar desde Florida á Artigas, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los intersados en Secretaría, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m., al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el Ingeniero Jefe de la Inspección Técnica Departamental.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 26 de Enero próximo á las 10 a. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses.—Durazno, Diciembre 11 de 1913.— *Rufino Peluffo,* Intendente.—*Alfredo Marfetán,* Secretario. 1235-v.en.26.

INTENDENCIA M. DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Martín Bessonart solicitando el desvío del camino departamental á Mercedes, en la parte que pasa por su campo en la 3.a sección.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1913. — *Juan Puig.* 1241-v.en.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR AVELINO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MANUELA FRAGA CANCELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1323-v.en.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BUSCAROLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bologna, domiciliado en la calle Buenos Aires número 698, y doña VICTORIA JOSEFA RATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario (Provincia de Santa Fe), domiciliada en la calle Buenos Aires número 698.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1301-v.en.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña CONSUELO LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1355.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1279-v.en.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 121, y doña ELISA SAAVEDRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1315-v.en.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerrito número 172, y doña JOSEFA DEL CARLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1316-v.en.12.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1084, y doña LUISA CLARA VASSALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1059.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1325-v.en.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO AGUIRRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1206, y doña ESTRELLA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1317-v.en.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TEODORO CRUZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1116, y doña LEONOR AMALIA BALLET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1302-v.en.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1242, y doña ROSA MAGARIÑOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yi número 1240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1291-v.en.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PERRUCCHETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Berro número 55, y doña ROSA ZALDUONDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1058.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1292-v.en.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Loredo, domiciliado en la calle Cuareim número 1624, y doña SARA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cuareim número 1624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1330-v.en.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BARRIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1063, y doña LEONOR MACIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1333-v.en.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1749, y doña ELISA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1922.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1303-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LEON GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 163, y doña AMELIA RAMONA PORTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1304-v.en.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIANO LIZARRALDE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Colonia número 1452, y doña MARIA ROCILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Médanos número 1396.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1293-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES LAUREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Salto número 1027, y doña GENEROSA CANCELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador, número 1729.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1294-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL GASTAMBIDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1767, y doña ANGELA FRANCISCA AGUIRRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 1543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1295-v.en.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MILES PASMAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1742, y doña INES OBSHANSEN, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle República número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1280-v.en.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO IRIGOY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1693, y doña CAROLINA HAYDEE DELLEPIANE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1693.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1281-v.en.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Piedad número 1421, y doña MARIA DEL PILAR PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1282-v.en.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOSQUERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Democracia número 120, y doña ISABEL MARTA SEMBO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gianelli número 1459.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1326-v.en.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNASCONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1978, y doña CLOTILDE BUGALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1305-v.en.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO POLIDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 137, y doña PILAR SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Venezuela número 1273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1283-v.en.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO RICHERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 27, y doña MARIA AURELIA BOTTARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1284-v.en.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ANTONIO PASCALE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1878, y doña CATALINA GIARDINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1285-v.en.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BOVE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Ejido número 633, y doña MARIA ROVATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1286-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle General Aguilar número 1313, y doña RUFINA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1287-v.en.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ENRIQUE PAIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña MARIA GARRIDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 1334-v.en.15.

En Colón, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA CROTTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1541, y doña MARIA ANGELICA AMETRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil. 1288-v.en.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS BRAGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Piedras número 609 (2.a sección), y doña MERCEDES RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1327-v.en.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN PIETRAFESA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Satriano, domiciliado en la calle Yi número 1336 (5.a sección), y doña MARIA CAYETANA CORRADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Villa Española.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1324-v.en.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BINDO M. CORRADI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1120 (5.a sección), y doña MARIA LUISA IRIZARRI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1289-v.en.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ RUIZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Rivadeo, domiciliado en esta sección, y doña CELIA ODRIOZOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 1318-v.en.12.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN W. SEGOVIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, domiciliado en Maroñas, y doña PAULA VERLIAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que surieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 1319-v.en.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Figueroa número 1931, y doña ESPERANZA TROTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 8 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1306-v.en.10.

En el Reducto y el día 27 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Ferrol, domiciliado en la calle Reducto número 128, y doña ELISA MARDONES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en la calle Reducto número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda a ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1307-v.en.10.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1870, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Lucas Píriz s|n. (Barrio Paysandú).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1308-v.en.10.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTONIO CAPIAGHI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Convención número 1382, y doña EMA JULIANA FIGUEREDO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1296-v.en.9.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA COUSTE (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 254, y doña CELINA ERRICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi, Pasaje B número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1290-v.en.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR LANGLE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1234, y doña MARIA IDIARTEGOITY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernando Berro número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1309-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BOTTARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado accidentalmente en la calle Suárez número 119, y doña VICTORINA JULIA VIGNOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1310-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO LADISLAO DEL CORRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Seré número 9, y doña ROMILDA ANA PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Seré número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1311-v.en.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ORTEGA DEL RIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Córdoba (Andalucía), domiciliado en la calle San Salvador número 2073, y doña MARIA JOSEFA COBA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2073.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1335-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CONFORTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en San Rufo (Salerno), domiciliado en la calle Rivera número 2060, y doña ANA MARIA POGGIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Canelones), domiciliada en la calle Lavalleja número 1830.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1332-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALZARETTI, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1266, y doña TERESA PERUCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1969.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1328-v.en.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaro número 1261, y doña FELIPA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Brujas, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaro número 1261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1329-v.en.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO ORTIZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Fraga número 90 (8.a sección), y doña ADELA VEIT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Sondrio, domiciliada en la calle Carapé número 2039.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1320-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1634, y doña AMALIA LANTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1372.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1321-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO FASCIOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1802, y doña NATIVIDAD MARIA BACCINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1822.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1322-v.en.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUERRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2217, y doña AURELIA BARRIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1297-v.en.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BERTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi s|n., y doña JUANA BENITEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1312-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEL GRANDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 18, y doña MARIA D'AGUSTINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 1b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1313-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SATURNINO MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 179, y doña ANA VIOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 602.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1314-v.en.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Avellanoso, domiciliado en la calle Lepanto número 37, y doña OLIVIA DE PIEDAD PAIVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Otero, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1298-v.en.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MARAK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Particular número 2258, y doña EMA HERMIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle República número 2035.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1299-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE B. TORRENS, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle República número 206 n|v., y doña AIDA SENLLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle General Pagola número 1677.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1300-v.en.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LAUREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Peñarol, y doña PRESENTACION CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1331-v.en.14.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

REGISTRO DE MINAS — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Esteban Armas (hijo) y Compañía el registro de una mina de manganeso ubicada en la jurisdicción de Carrasco, de este departamento, en campos de propiedad de don José Ordeig, á la que denominan "San Mateo", siendo sus límites: unos mil seiscientos metros aproximadamente al Norte del Camino de Carrasco, y á unos trescientos metros al Este en línea recta de las canteras de piedra conocidas por Canteras de Bassi, de propiedad del señor F. Barriola. Y á los efectos de lo ordenado en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1913. — *Domingo E. González*, Actuario.
1254-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION

EMPLAZAMIENTO — En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria, del inmueble empadronado con el número 6770, ubicado con frente á las calles Convención y Arapey, entre las de Isla de Flores y el Río de la Plata, lindando por el Norte con doña María Colombo y Rossi y sucesión de don Felipe Bauzá, y por el Sur con don J. Anchusteguy y otro, encerrando un área superficial de ochocientos ochenta y nueve metros, en la siguiente forma: diez metros con noventa y un milímetros de frente por ochenta y cinco metros con noventa centímetros, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, á contar desde la fecha, á toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Diciembre 11 de 1913. — *Alfredo Costa Gutiérrez.*
1238-v.maz.13.

EMPLAZAMIENTO — En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6758, ubicado con frente al Este de la calle Arapey entre las de Isla de Flores y el Río de la Plata, lindando por el Norte con los señores Ergasto R. Gómez, Francisco Maturro y otros, Francisco Paredes, Ramón y Angel Nando y Enrique J. Lamaison, por el Oeste con doña María Colombo y Rossi, y por el Sur con don Mariano Ferreira, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros, en la siguiente forma: diez metros con setenta y cuatro centímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, á contar desde la fecha, á toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1913. — *Alfredo Costa Gutiérrez.*
1239-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran á este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.— San Eugenio, Marzo 17 de 1913. — *Teófilo M. Leal*, Escribano Público.
1214-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO D. DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Dolores Fernández de Rueda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 29 de 1913. — *Isidoro Vidal*, Escribano.
1215-v.feb.10

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público que ante este Juzgado, con fecha veinticuatro de Noviembre del corriente año, se presentó don Ismael N. Esquibel solicitando la declaración de ausencia de su tío don Daniel Esquibel. Y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 59 del Código Civil, á sus efectos, se hace la publicación correspondiente. — Maldonado Noviembre 27 de 1913. — *Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario.
1253-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Herculano Lopez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado Santiago y Luis Ca-

saretto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 8 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 880-v.en.18.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el expediente rotulado: "Filomena Gilio contra su esposo Luis Baranzano, divorcio por la causal inciso 7.o del artículo 1.o, ley relativa", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Baranzano-Gilio. — Rocha, Noviembre 11 de 1913. —*Juan Cendán,* Escribano. 1310-v.en.23.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo) y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita, llama y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Septiembre 14 de 1910.—*Juan Cendán,* Escribano. 1261-v.fb.16.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el expediente rotulado: "Carmelo M. Cedrés y otros contra Gervasio Santa Cruz", se cita y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gervasio Santa Cruz, para que comparezca á estar con arreglo á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Al mismo tiempo se cita al prenombrado señor Santa Cruz, ó quienes lo representen, á llenar el requisito de conciliación.—Rocha, Octubre 22 de 1913.—*Juan Cendán,* Escribano Público. 939-v.en.28.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido á don Antonio Vázquez la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Aramburú número 1, esquina Millán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término correspondiente.. — Montevideo, Enero 5 de 1914. —*Rosa Cruz.* 1368-v.en.27.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura de esta fecha ante el escribano José María Caeiro ha quedado perteneciendo á Gualberto Cerviño la casa de comercio "Almacén del Paraíso", calle Cerro Largo número 766 bis, y á Enrique y Severino Cerviño la casa de comercio establecida en las calles Marcelino Sosa números 170 y 172, esquina Blandengues números 35 á 39 a. Con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores de cada una de esas casas presentarán en las mismas los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Enero 4 de 1914.—*Antonio Cerviño. — Enrique Cerviño.— Gualberto Cerviño.—Severino Serviño.* 1367-v.en.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cossolino he contratado vender á favor de don Manuel Fernández Vila el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Salsipuedes número 1052, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 3 de 1914.— *Viuda de Antonio López.—Manuel Fernández Vila.* 1360-v.en.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en particular que hemos vendido á don José Isasa, las existencias de nuestra casa de negocio sita en Cuchilla del Ombú (4.a sección del Departamento de Tacuarembó), que en los ramos de almacén, tienda y sus anexos giraba bajo la razón social de Villamil y Ribero hermanos, quedando el ex socio don Fermín Villamil con el resto del activo y todo el pasivo de la extinguida firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Tacuarembó, Enero 3 de 1914. —*Villamil y Ribero hermanos.* 1365-v.en.26.

Venta de comercio

A los efectos legales se hace saber al público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de lechería denominada "Lechería del Sol", sita en la calle Colonia número 1102, esquina Avenida de la Paz, al señor Eduardo M. Pérez, y con el fin de que los que se crean con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la indicada casa, calle Colonia número 1102, esquina Avenida de la Paz.—Montevideo, Enero 3 de 1914.—*Luis Iriondo.* 1363-v.en.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Sociedad Granja D'Angelo", quedando á cargo de todo su activo y pasivo doña Celestina Mallarini de D'Angelo y sus hijas Judith y Lybia, representadas, respectivamente, por sus esposos don Enrique M. Miller y don José Iglesias. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1914. — *Celestina Mallarini de D'Angelo. — Judith D'Angelo de Miller. — Luis D'Angelo. — Esteban D'Angelo. — Lybia D'Angelo de Iglesias. — Enrique M. Miller. —José Iglesias.* 1352-v.en.23.

Al público y al comercio

Se participa al público que la casa de comercio que giraba en esta plaza con el nombre de "Nueva fonda", de Dionisio Varela, ubicada en la calle Millán números 71 y 73, ha sido vendida á los señores Dorado y Fernández, quienes se proponen continuar el mismo negocio. Los que se consideren acreedores podrán presentarse para hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que determina la ley vigente.—Montevideo, Enero 2 de 1914.—*Dionisio Varela.* 1362-v.en.26.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Benito Serrano el negocio de mi propiedad sito en la calle Constitución número 175, esquina Santa María, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 2 de 1914. — *José Cabanelas.* 1351-v.en.23.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que hemos prometido vender á don Atilio Ruvertoni las existencias del café y bar "Las Novedades", situado en la calle Canelones número 1850, debiendo los acreedores presentarse dentro de los 30 días. Pasado este plazo el comprador queda eximido de toda responsabilidad. — Montevideo, Enero 1.o de 1914.— *Andrés Paz y Cía.—Atilio Ruvertoni.* 1364-v.en.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Domato y Vidal, cuyo objeto era la explotación que comprende el ramo de fabricación de vehículos que teníamos establecido en la calle Constituyente número 1488, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Vidal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 30 de 1913.—*Manuel Vidal.—Martín Domato.* 1361-v.en.26.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender á favor del señor Ricardo Pazos el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle Reducto número 66 a, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Diciembre 29 de 1913. —*Manuel Varela é hijo.* 1350-v.en.23.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Docampo y doña Josefa F. de Fernández el puesto de frutas y verduras que tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 509. Se previene á todos los que tengan cuentas pendientes con dicha casa, se presenten en la misma con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Diciembre 29 de 1913.—*José Briones.* 1343-v.en.19.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general, que con esta fecha y ante el escribano don Juan Varese, he convenido con los señores José Domínguez y Modesto Pintos en venderles mi establecimiento comercial en el ramo de venta de carbón y anexos, sito en esta ciudad en la calle Reconquista esquina Alzáibar. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que la misma ley fija, se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos á objeto de serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 27 de 1913.—*Domingo Domínguez.—José Domínguez.—Modesto Pintos.* 1359-v.en.26.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á favor de don Andrés Gallo el negocio de café y billar que tengo establecido en Sayago, en el Kiosko frente á la Estación del Ferrocarril Central de dicha localidad, quedando el pasivo del citado negocio como los créditos á cobrar á mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Sayago, Diciembre 29 de 1913. — *Luis Okirizola.* 1337-v.en.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber por el presente aviso que por terminación de contrato quedará disuelta la razón social que en este paraje y en ramos generales gira bajo la firma de Bustelo y Sabattini. A los efectos consiguientes, avisamos á todos nuestros acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días á hacer efectivos sus créditos en Montevideo en casa de los señores Grela y Goñi, calle 25 de Mayo número 712 ó en nuestro domicilio.—Estación Merinos, Diciembre 27 de 1913.—*Bustelo y Sabattini.* 1331-v.en.19.

Al comercio y al público

Debiendo comprar la parte que pertenece al socio don Carmelo Moratinos en la sociedad "Rosso y Moratinos", establecimiento de aserradero, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores para que concurran á mi domicilio, calle Figueroa números 2015 y 2027, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Diciembre 27 de 1913.—*Pedro Enrich.* 1349-v.en.23.

Negocio vendido

Hago saber que he vendido al señor Francisco Constante Soukop mi negocio de despacho de bebidas y billar, situado en la calle Mac Eachen número 70. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 26 de 1913.—*Carlos Céppi.* 1325-v.en.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Pedro Picos, José Varela y Manuel Sánchez, mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Cosmopolita", tengo establecida en esta capital, calle Mercedes números 1236 y 1238. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal.—Montevideo, Diciembre 26 de 1913.—*Miguel Etchemendy.* 1326-v.en.16.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que habiendo celebrado una promesa de compraventa del activo y pasivo de la casa Pagani, Ferro y Cía. por escritura de fecha 29 de Mayo ppdo., que autorizó el escribano don Federico Prando, los acreedores de dicha razón social deberán presentarse con los justificativos de sus créditos á mi apoderado don Juan M. Serrato, calle Juncal número 1363, de 4 á 5 p. m., á fin de conocer exactamente el monto de las obligaciones sociales, de acuerdo con una de las cláusulas de la referida promesa de venta. La presentación de los créditos á los fines previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1914 vencerá á los treinta días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Diciembre 26 de 1913. — *Pedro J. Pochintesta.* 1327-v.en.16.

Comercio prometido en venta

A los efectos del decreto ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general, que con fecha de hoy y por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á los señores don Hipólito Hermida y Manuel Vidal Lorenzo el negocio de mi propiedad que en el ramo de fonda, café y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 1579 al 1583. Los que se consideren con algún derecho á él, podrán hacerlo dentro del término de 30 días, vencido los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Diciembre 24 de 1913.—*Alfonso García.* 1342-v.en.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que he prometido vender al señor Eugenio Ferreira Pinto las existencias de mi casa de comercio situada en Mata Ojo Grande, Paso de la Herrería, 6.a sección del Departamento del Salto. — Salto, Diciembre 24 de 1913. — *Odolio Rodríguez.* 1330-v.en.29.

Venta de tambo

Por el presente hago saber al público que he vendido á don José González mi tambo con todas sus pertenencias, situado en la calle Martín García número 98. A los efectos de la ley hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 23 de 1913. — *Luis Guizard.—José González.* 1323-v.en.15.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Aaspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos .A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Correl Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cesio Francisco
Ceppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
López y Perera
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Petrona y Cía M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.
Villalba y Cía. Isabelino.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Rolando y Lavarello
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto. Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller.

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D González
Cecilio G. González.

Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monzón Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Enero 1.o de 1914.

V.o B.o — *Sorín.* 1374-pte.625. *J.as Olivera.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 2.o grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 26	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORES		
1.o 2.o grado núm. 2.	Trinidad	M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 35...	Berrondo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	San Carlos	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Diciembre 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 3....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6.	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 41...	Puntas de Gauque	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Pueblo del Horno	V. c. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Paloma	V. y M.	31 Diciembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Diciembre 1913

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse *en casos particulares en favor* de maestros casados. — *El Secretario General.*

1101-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Promesa de venta

Como lo determina la ley hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á mi socio don Vicente Venditti la parte que me corresponde en la casa comercial que tenemos establecida en las inmediaciones de la Estación del Ferro-carril Central.—Minas, Diciembre 22 de 1913.—*Antonio Gómez.* 1335-v.en.30.

Venta de fonda

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cossolino, he contratado vender á favor del señor don Antonio Cancela la fonda sita en la calle Venezuela número 1, esquina Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1913.— A ruego de Benito Pereira por no saber firmar: *Domingo Pérez.* 1313-v.en.12.

Al comercio y al público

Silvotti hermanos avisan á sus relaciones comerciales y al público en general que la firma comercial que con dicho nombre giraba en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle Corrientes esquina Arroyo Grande, ha sido disuelta de común acuerdo con fecha 21 de Diciembre de 1913, quedando el activo y pasivo á cargo de Angel Silvotti. — Montevideo, Diciembre 21 de 1913.—*Angel Silvotti.* 1321-v.en.13.

Al comercio y al público

Hago saber que desde el 1.o del corriente y por escritura pública, he asociado á mi fábrica de baldosas y mosaicos "Omega", establecida en la calle Agraciada número 451, al señor Jorge E. Maschevitz y mi hijo Saturno Muñoz Nin, girando la nueva sociedad bajo la firma Muñoz, Maschevitz y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Saturno Muñoz.* 1322-v.en.13.

Al comercio y al público

Habiendo vendido á don Ramón Angel Roumas el negocio de carnicería y anexos situado en la calle Cerro Largo números 1552 y 1554, esquina Piedad número 1650, se hace saber á los acreedores quieran pasar á cobrar sus créditos á la misma casa dentro de 30 días, lo que se previene á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Bernardo Roumas.* 1320-v.en.13.

Al comercio y al público

Hago saber que desde hoy el señor Arturo E. Davis ha dejado de formar parte de la firma "Irisarri, Davis y Cía.", con asiento en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 602, habiendo dicho señor Davis enajenado y cedido todos sus derechos y acciones en la referida sociedad al socio señor Liborio Irisarri. Que la referida firma Irisarri, Davis y Cía., se ha declarado extinguida. Y que desde hoy la sociedad entre los socios que quedan, son únicamente los señores Liborio Irisarri y Juan P. Irisarri y que girará bajo la firma "Irisarri y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Arturo E. Davis.—Liborio Irisarri.—Juan P. Irisarri.* 1309-v.en.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que los que suscriben han resuelto declarar disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Mañé y Towers, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Mañé. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Carlos M. Mañé.—Ivan C. Towers.* 1301-v.en.10.

Venta de carbonería

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Antonio Varela mi casa de comercio en el ramo de carbonería, sita en la calle San José número 927, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Antonio Pérez Rey.* 1316-v.en.23.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos que según balance de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas de Plata número 1126, hemos prometido vender á favor del señor Manuel López nuestra casa de comercio, sita en la calle Durazno número 947, esquina Arapey, de esta ciudad. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Acuña y Fernández.* 1297-v.en.10.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba con el nombre de Facal y Gómez en la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas, sita en la Avenida Brasil número 117, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Antonio D. Facal. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días que le será cancelado, pasado dicho término no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Antonio F. Facal y Manuel Gomez.* 1296-v.en.10.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender á don Advíncula C. y González todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa denominada "Splendid Pensión", sita en la calle Andes número 1427. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1913. — *Francisco Karnicth. — Atilio Pepe.* 1311-v.en.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña María M. Rodríguez y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 2050, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 18 de 1913. — *Ramón Cortegoso.* 1294-v.en.9.

Al comercio y al público

Participo haber comprado al señor Rogelio Amado, con fecha 19 de Julio del corriente año, un puesto de frutas y verduras, situado en la calle Nueva York número 1393, de esta ciudad. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 18 de 1913. — *Modesto García.* 1285-v.en.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores José Díaz y José Costas mi casa de comercio que en el ramo de restaurant denominado de la "Juventud Española", tengo establecida en esta Capital, en la calle Juncal número 1508. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio en el término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1913.—*Bernardo Alvarez.* 1295-v.en.9.

Compraventa

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don J. Serafín Freiria el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Maldonado números 951 y 955, esquina Arapey número 1152. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualesquier concepto á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Diciembre 18 de 1913.—*Herminio Greco.* 1288-v.en.8.

Venta de negocio

Participo que con esta fecha he vendido á don Lino Sassi el café, confitería y billar denominado "Café Apolo", que tenía establecido en la Avenida General Flores números 161 y 161 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1913.—*Isaías B. Fernández Apolo.—Lino Sassi.* 1284-v.en.8.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á don Joaquín Elola la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Reconquista esquina Chaná. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término correspondiente.—Salto, Diciembre 16 de 1913.—*Emeterio Llona.—Joaquín Elola.* 1298-v.en.10.

Separación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que se ha separado del establecimiento denominado "Hotel Suizo", sito en este paraje, el socio don Federico Leicht, habiendo quedado, con el activo y pasivo de dicho negocio á cargo de los hermanos don Andrés, don Fernando y don Otto Leicht. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Nueva Helvecia, Diciembre 15 de 1913.—*Federico Leicht.—Andrés Leicht.—Fernando Leicht.—Otto Leicht.* 1312-v.en.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bazar giraba en esta plaza bajo la razón social Bonifacio hermanos, calle Colonia número 1398, quedando á cargo del socio Leopoldo R. Bonifacio el activo y pasivo de la casa. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1913.—*Bonifacio hermanos.—Leopoldo R. Bonifacio.* 1252-v.en.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 6 del corriente vendí todas las existencias que en mi casa de negocio tenía establecida en la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres al señor Antonio Abella, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar, existentes hasta la fecha. — Averías, Diciembre 8 de 1913.—Por M. Abella Suárez: *Antonio Abella.* 1299-v.en.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don José Horta, las existencias de nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y billar del Ferrocarril", situada en la calle Cerrito esquina Oriente.—Paysandú, Diciembre 6 de 1913.—*Severo Lagrosa.—Rómulo A. Revello.* 1355-v.en.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto asociarme con el señor Antonio Chamorro para continuar con el negocio de almacén y despacho de bebidas establecido en este departamento, paraje El General. Los acreedores podrán presentarse dentro del término legal para arreglar sus créditos. — Colonia Diciembre de 1913. *Ignacio Cancelada.* 1243-v.en.13.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á los señores Zubizarreta y Silva la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, zapatería, etc., tenemos establecida en Arbolito. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que con los justificativos de sus créditos se presenten dentro del término de treinta días para que ellos le sean abonados. — Arbolito, Noviembre 28 de 1913.—*Cartabbia Hnos. — Zubizarreta y Silva.* 1211-v.en.10.